

BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACIÓN OFICIAL PARA FILIPINAS

"Entered at the Manila Postoffice as second-class matter on June 4, 1923".

P. O. BOX, 147.

Año VIII.

Septiembre, 1930

Núm. 88

ACTAS DE LA CURIA ROMANA

SAGRADA CONGREGACION CONSISTORIAL

Consulta del Sr. Delegado Apostólico en Filipinas sobre
la cuestión de privilegios y declaración
de la Sagrada Congregación

DELEGAZIONE APOSTOLICA

Isole Filippine
1195 M. H. del Pilar
Manila, P. I.

Agosto 7, 1930.

Ilustrísimo Señor:

Cumplo con el venerado encargo de comunicar a Su Illma. la Augusta decisión del Santo Padre respecto a una duda que aquí se nos había ofrecido relativa a la interpretación del Breve "LITTERIS APOSTOLICIS." He aquí el texto de la Carta dirigida al infrascrito por la S. C. Consistorial:

SACRA CONGREGAZIONE
CONCISTORIALE

Num. 310/27.

Roma, 27 Giugno, 1930.

Illmo. e Revmo. Signore
Mons. Guglielmo Piani,
Delegato Apostolico delle Filippine.

Illmo. e Revmo. Signore:

Ho referito al Santo Padre circa il dubbio proposto dalla S. V. Revma., concernente la interpretazione del Breve "Litteris Apostolicis" del 30 Aprile 1929, in rapporto alle Isole Filippine.

Sua Santità, tutto considerato, si é benignamente degnata di dichiarare che i privilegi contenuti nel citato Breve sono stati concessi alle Isole Filippine con le rispettive clausole derogatorie, nel modo stesso con cui sono stati concessi all'America Latina.

La S. V. pertanto é pregata di dare conoscenza dell'Augusta decisione ai Revmi. Ordinari compresi nell'ambito di codesta Delegazione Apostolica, affinché provvedano che d'ora in poi sia osservato integralmente il detto Breve.

Con i sensi del dovuto ossequio mi professo della S. V. Revma. devmo. servo,

† FR. RAFFAELLO,

*Arciv. tit. di Tessalonica,
Assessore.*

Para que Su Sría. pueda apreciar mejor el alcance de esta Comunicación, le adjunto copia de la carta con que se ha propuesto la duda a la misma Sagrada Congregación (Véase Anexo).

Aprovecho la oportunidad para renovar los sentimientos de profundo respecto con que me suscribo.

De Su Sría. Illma., afmo. s. y h. in C. J.,

† Guillermo Piani,

Delegado Apostólico.

NOTA BENE: Esta carta circular con el adjunto "Anexo" fué enviada a todos los Revmos. Ordinarios bajo la jurisdicción de esta Delegación Apostólica.

ANEXO

a la Carta Circular del 7 de Agosto, 1930.

TRADUCCION DE LA CARTA ENVIADA A LA S. C.
CONSISTORIAL.

Eminencia Reverendísima:

Publicada la Carta Apostólica "LITTERIS APOSTOLICIS" de 30 de Abril de 1929 y comunicada por especial encargo de esa S. Congregación a los Revmos. Ordinarios de las Filipinas, ofrecióse la duda de si en virtud de la comunicación de los privilegios contenidos en las Letras Apostólicas "TRANS OCEANUM" a las Islas Filipinas en 1 de Enero de 1910 (A. A. S. Vol. II, p. 215) quedaba la Constitución "ALTITUDO" de la s. m. de Paulo III.

No falta quien sostenga (como queda verse en artículos publicados en el Boletín Eclesiástico Interdiocesano de Filipinas) que en 1910 han sido extendidos a estas Diócesis *los privilegios* de la "Trans Oceanum," mas no la misma Constitución ni las cláusulas derogatorias en ella contenidas; de manera que *para las Filipinas* quedaría en vigor la Constitución "Altitud." De lo cual resultaría que el Breve "Litteris Apostolicis" cuyo objeto es introducir alguna modificación que a raíz de la promulgación del Código de Derecho Canónico y por las nuevas condiciones de tiempo, no podría referirse a las facultades especiales contenidas en la Constitución "Altitud".

La solución de esta duda no tiene solamente un valor especulativo, sino también un alcance práctico, como puede colegirse del hecho que algunos párrocos proceden sin más al matrimonio de los que se hallan *intra tertium consanguinitatis gradum*, fundados en el privilegio concedido por la Constitución "Altitud"; otros, por el contrario, persuadidos que la Constitución "Altitud" no vige desde la extensión de los privilegios de la Constitución "Trans Oceanum" a las Filipinas, se atienen en la práctica a lo que establece la Carta "Litteris Apostolicis", es decir, creen deber acudir a los Ordinarios para impetrar dispensa matrimonial, siempre que hay impedimento de consanguinidad *in tertio gradu*.

Quedaría por tanto muy agradecido a V. E. si se dignara comunicarnos las oportunas aclaraciones.

.....

Delegado Apostólico.

TRADUCCION

de la respuesta de la S. Congregación.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:

He hecho relación al Santo Padre sobre la duda propuesta por Su Señoría Reverendísima relativa a la interpretación del Breve "Litteris Apostolicis" del 30 de Abril de 1929, por lo que respecta a las Islas Filipinas.

Su Santidad, después de todo considerado, se ha dignado benignamente declarar que los privilegios contenidos en el citado Breve han sido concedidos a las Islas Filipinas con las respectivas cláusulas derogatorias, del mismo modo con que han sido concedidos a la América Latina.

Ruego, por lo tanto, a Su Señoría de dar conocimiento de la Augusta decisión a los Reverendísimos Ordinarios comprendidos en el ámbito de esa Delegación Apostólica, a fin de que provean que de ahora en adelante se observe íntegramente dicho Breve.

Con sentimientos del debido respeto me profeso
de S. S. Revma. devmo. siervo,

† FR. RAFAEL,

*Arzobispo tit. de Tesalónica,
Asesor.*

Sagrada Congregación de Sacramentos

INSTRUCCION

sobre la competencia del juez en las causas matrimoniales por razón del cuasidomicilio.

Ante la tendencia desenfadada de divorcios que reina en la actualidad, la que hace que, en muchos pueblos, exista la ley del divorcio por la cual se concede a los ciudadanos la facultad de divorciarse a su antojo, o, por lo menos, no por graves causas, sino de industria y fraudulentamente, fácilmente los cónyuges católicos se contagian con este deseo, sobre todo cuando no consiguieron la felicidad y paz que ellos se esperaban.

Mas, la Iglesia siempre ha rechazado esta facultad de divorciarse, por aquello de que *quod Deus coniunxit homo non separet*; pero no podía dejar de conceder a los fieles el derecho de entablar juicios, para comprobar que el matrimonio contraído es nulo por algún impedimento dirimente inherente a la unión conyugal. Pero es de suma importancia que estas causas judiciales acerca de la existencia del impedimento se lleven a cabo, observadas al pie de la letra las normas establecidas por el derecho. Mas la experiencia enseña que los cónyuges, con mala intención, dejándose llevar más de su malicia que de la verdad, procuran introducir la causa en el lugar del cuasi-domicilio, el cual adquieren fácilmente, dejando a un lado el lugar del domicilio o del contrato matrimonial.

Aunque en las causas matrimoniales el título de competencia del juez, por razón del cuasi-domicilio, es jurídico, de conformidad con el can. 1964, sin embargo, saltan a la vista los peligros a que esto puede estar sujeto, no sólo, porque, faltando la intención o la causa suficiente para adquirir el cuasi-domicilio, según lo requiere el derecho, se dá fácilmente ocasión de fraude para adquirir este título falso o putativo; sino, sobre todo, porque, trasladado el juicio ante jueces ignorantes de las cosas y de las personas, se abre fácilmente la puerta a los fraudes y malicia ya de los cónyuges, que se conjuran contra la santidad y unidad del matrimonio cristiano, ya también de aque-

llos que, buscando únicamente el lucro, instruyen a los cónyuges acerca del modo de introducir la causa, y solícitos del éxito de la causa, no de la verdad de los hechos, consiguen e instruyen a testigos, que testifiquen y confirmen de conformidad con sus deseos.

Para precaver tan tristes inconvenientes, esta S. Congregación de Sacramentos, en la reunión plenaria celebrada el 13 de diciembre de 1929, en la Ciudad Vaticana, dió la siguiente Instrucción, a la que deben atenerse fidelísimamente los Oficiales de las curias y los demás jueces eclesiásticos en las causas matrimoniales en que sean competentes por título de cuasi-domicilio.

I.—Antequam Officialis uniuscuiusque curiae libellum admittat introductionis causae nullitatis matrimonii ob competentiam ex titulo quasi-domicilii advenarum, praesertim exterae alicuius nationis, causae delibatio, assistente sacri vinculi Defensore, facienda est super his, qui sequuntur articulis.

1. An titulus quasi-domicilii, ob quem causae nullitatis matrimonii, coram ipsius tribunali, introductio petitur, iuridico fundamento innitatur, seu canonice acquisitus haberi debeat.

2. An et quaenam adducantur rationes, quibus innixi coniuges, causam praedictam inire desiderant extra locum domicilii vel contractus.

3. Quodnam sit causae nullitatis caput, pro matrimonio impetendo.

4. Quaenam probationes et documenta a partibus facilius ibi adduci queant, quum ipsae tam longe distent a loco domicilii aut contractus.

5. Informationes super veritate precum seu libelli, et super adductis probationibus exposcere oportebit ab Ordinario curiae domicilii et contractus; ita ut antequam huiusmodi informationes habeantur et suficientes conseantur, ad ulteriora procedere minime fas sit. Quod si praefatus Ordinarius asserat coniuges sibi comparare intendisse forum ex quasi-domicilio, ad insidias veritati struendas, quamobrem causam sibi avocare postulet, super hoc potissimum erit inquirendum, utrum nempe conveniens sit Ordinarii petitioni assentire.

II.—In huiusmodi praeiudiciali inquisitione sacri vinculi

Defensoris est ad normam iuris communis canonum 1968, 1969, 1984:

1. Opportunas interrogationes facere super praedictis articulis.

2. Responsiones partium aut exhibita documenta perpendere, et super his suas peragere animadversiones, et petere ut aliquis testis audiatur, aut aliae informationes exquirantur prouti casus ferat.

III.—Quamvis in eiusmodi causa incidentaliter praeiudiciali vinculi Defensor praecipuas partes agat—adeo ut asserere liceat quae hac Instructione praecavere intendimus incommoda, evitari posse, si vinculi Defensor suum officium diligenter expleat—nihilominus Officialis curiae, cui causa defertur titulo quasi-domicilii, erit causam incidentem moderari, et instruere et ea decernere quae incidentem quaestionem ad aequam definitionem perducant ad normam canonum 1837-1841.

IV. 1.—Proinde Officialis satagat in ius vocare coniuges, aut etiam testes ad instantiam partium vel Defensoris vinculi, seu ex officio adductos, eosque interrogationibus submittere, adhibitis interrogationum formulis a vinculi Defensore ad normam iuris concinnatis.

2. Officialis autem erit rem ita moderari, ne nimii testes adducantur, neque instrumenta aut documenta ad rem stricte non facientia exhibeantur; secus quaestio, suapte natura praeiudicialis et expedito processu definienda, nimis implicata evaderet et difficilioris solutionis, atque ita fraudibus et malitiis aperiretur aditus.

3. Quare quoties Officiali videatur quaestio satis instructa probationibus et deductionibus, audito Defensore vinculi, decernat causae praeiudicialis instructionem esse clausam.

4. Dein omnibus perpensis quae deducta sunt, et acceptis vinculi Defensoris animadversionibus, et attentis consideratis Ordinarii domicilii et contractus informationibus, maxime si hi expetant causam a se avocari, decretum ipse edat quo, causam vel attribuat iudici quasi-domicilii, vel iudici domicilii, aut contractus.

5. Si huic decreto vinculi Defensor non acquiescit et petit causam nullitatis deferri iudici domicilii aut contractus, exarare idem debet animadversiones, quibus suam oppositionem congruis argumentis sustentet.

6. Integrum est partibus vel harum alterutri se opponere iudicis decreto, et ad hoc exhibere suas deductiones aut documenta.

7. His sedulo perpensis, Officialis curiae vi can. 1841 potest suum decretum corrigere aut revocare.

8. Si iudex omnibus perpensis persistat in suo decreto, idemque confirmet, quaestio incidentalis deferenda erit per recursum Defensoris vinculi ad hanc Sacram Congregationem pro definitione.

V.—1. Quoties autem questio de nullitate definita sit apud iudicem quasi-domicilii, et huiusmodi competentiam haec S. Congregatio suo rescripto non probaverit, in secunda instantia Defensor vinculi debet in primis ad examen adducere acta praeiudicialis instantiae de competentia circa quasi-domicilium, et si censeat rem non bene fuisse definitam, ad hanc S. Congregationem rem deferat.

2. Si causa de nullitate, ad curiam primae instantiae, vi quasi-domicilii partis conventae, delata sit antequam edita fuerit haec Instructio, Defensor vinculi erit huiusmodi quaestionem de competentia delibare, et ea omnia advertere et deducere, quae in Domino ei magis expedire, videantur, pro gravitate sui officii, et quaestionem ad hanc S. Congregationem deferre, si suspicio non spernenda adsit, fraudem, dolum aut saltem errorem in perpendendo isto titulo competentiae non defuisse.

3. Idem ius et officium est Defensoris vinculi in tertia et ulteriore instantia.

Praesentem Instructionem in Audientia diei 22 Decembris an. 1929 Ssmus. Dnus. Noster Pius divina Providentia Pp. XI audita relatione infrascripti Secretarii S. Congregationis ratam habere et adprobare dignatus est, eamque executioni in omnibus curiis dioecesanis, Archiepiscoporum et Episcoporum onerata conscientia, mandari iussit: quibuscumque contrariis minime obstantibus.

Datum Romae ex aedibus C. Congregationis de disciplina Sacramentorum, die 23 Decembris 1929.

✠ M. CARD. LEGA, Episcopus Tusculanus, *Praefectus*

L. ✠ S.

D. Jorio, *Secretarius*.

Sagrada Cong. de Seminarios y Universidades

CARTA

a los Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de lugar sobre los estudios de las cosas orientales y sobre la catequesis que se han de promover cada vez más en los Seminarios.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:

Lo que ha constituido siempre la aspiración de los católicos o sea que cuantos viven, en las regiones orientales, apartados de la comunión de la Sede Romana, llamados por tanto tiempo a la unidad de la misma Madre Iglesia, sean recibidos, esto mismo ha constituido siempre las ansias del Supremo Pastor y Padre de la Iglesia Universal, y ha sido uno de sus cuidados principales y solícitos, ya desde el principio de su Pontificado, dedicando a ello todo su trabajo y empeño. Como documento importantísimo de esta solicitud está la Encíclica *Rerum Orientalium*, dada el día 8 de septiembre de 1928 acerca del modo de proveer a los estudios orientales. (1)

Por lo tanto, esta S. Congregación, deseando secundar esos trabajos y deseos, determinó no omitir nada que pueda contribuir a hacer desaparecer la mutua ignorancia y desestimación de aquellos pueblos y la consiguiente enajenación constante de los ánimos, principalmente por algunos prejuicios, y a fomentar más íntimamente el conocimiento de la historia, de la doctrina y de la teología, principalmente orientales, como la misma Encíclica lo recomienda especialmente entre los sacerdotes y clérigos.

Como principio general establece esta S. Congregación que, durante los estudios teológicos, se tengan presentes las cuestiones y las cosas que, de algún modo pertenezcan a las iglesias y pueblos orientales.

Pues aunque se considere que tan sólo en los ateneos mayo-

(1) Boletín Eclesiástico, vol. VI (1928), pag. 695.

res deban fundarse cursos especiales de teología oriental, es, sin embargo, conveniente y muy necesario que también, en los demás Seminarios de clérigos, en donde se forma la generación de jóvenes, esperanza de la Iglesia y se instruye en los estudios sagrados, no se desprecie esto, a fin de que salgan, por lo menos, algunos, instruídos y preparados, para cultivar también esta porción de la Iglesia, en la que primeramente nació el nombre cristiano, resplandeció por sus grandes hechos de la fe y se adelantó al resto del mundo por su fama, su virtud y predicación.

Mas, los que deben poner especial empeño en estos estudios orientales, son los que ejercen el magisterio de la teología, historia eclesiástica y liturgia.

Y así, por ejemplo, en aquella parte de la teología que trata de los preámbulos o fundamentos de la fe, y que, por lo tanto, llamamos *fundamental*, procuren los profesores explicar e ilustrar todo lo que contra el Primado del Romano Pontífice y su infalible magisterio, suelen objetar y argumentar los disidentes Orientales, y con toda claridad y energía, lo destruyan oponiendo todo aquello que, con más eficacia, suele oponerse por los doctores católicos.

En la parte de la teología que trata de los Sacramentos, expóngase más copiosamente lo referente al Bautismo, a la S. Eucaristía (por ejemplo la cuestión de la *epiclesi*) y a los demás Sacramentos.

En la Liturgia no deben exponerse, con menos diligencia y veneración, los diversos ritos católicos.

Finalmente, en la Historia Eclesiástica debe narrarse sencillamente todo lo referente a los primeros siete Concilios Ecu-ménicos y a los subsiguientes, principalmente al de Lión y de Florencia, ni omitan todo aquello que después hicieron y completaron los Romanos Pontífices para volverlos a la unidad, y, en primer lugar, en nuestros tiempos, Pío IX de santa memoria, quien, tomando ocasión de la celebración del Concilio Vaticano, invitó, con letras paternas a los obispos orientales, y León XIII, Pontífice también de inmortal memoria que tantas veces, durante su largo Pontificado, trabajó con actividad y sabiduría por este fin, y, por último, Pío XI, felizmente reinante, que tan ardientemente sigue las huellas de aquellos.

Y esto que tan someramente dejamos dicho, manifiesta suficientemente de cuanta importancia sea y cuanto, por consiguiente, importa que de día en día se provea a los estudios orientales en todas las clases, especialmente teológicas, con aquel método y procedimiento que hemos indicado.

Mas, si alguno entre los alumnos de sagrada teología, es digno de alabanza por su doctrina e ingenio, y ofreciese alguna esperanza de que, alguna vez, pudiese ser útil a los Orientales, tengan muy en cuenta los Ordinarios de los lugares que nada harán más grato al Romano Pontífice y más santo y aceptable al Sacratísimo Corazón de nuestro Rey, que si enviaren a dicho alumno al Instituto Oriental de Roma, para completar más perfectamente sus estudios.

Aprovechando esta ocasión, la misma S. Congregación considera oportuno urgir otra cosa, y también por la razón, de que, por los estudios más elevados, no vayan a despreciarse los que parecen más humildes, y que, en realidad, son de mayor necesidad y peso. Cual es aquello que por los más santos Pastores de la Iglesia y por otros varones apostólicos tantas veces y tan eficazmente ha sido recomendado y que esta S. Congregación, no una vez ni friamente, inculcó; que en cada Seminario, principalmente entre los teólogos, se establezca y se fomente convenientemente la clase o magisterio propio de la catequesis. Pues consta que esta catequesis, además de ser el medio apto y el camino, en primer lugar, para instruir al pueblo en los rudimentos de la religión cristiana, es como el fundamento de todo el ministerio sacerdotal y la principal causa de sus frutos y progresos principalmente en nuestros tiempos, que con las palabras Apostólicas, verdaderamente pueden llamarse tiempos de ignorancia (Acta XVII, 30).

Pues vemos, oh dolor, que se abandona muchas veces esta instrucción, y no rara vez, envuelta en una explicación tan difusa y obscura que resulta completamente inepta para dar al pueblo cristiano y a los mismos niños los primeros elementos de la religión; por lo que debemos gemir con el profeta Jeremías: *Parvuli petierunt panem et non erat qui frangeret eis* (Lam. IV, 4).

Por lo tanto procuren los Ordinarios de los lugares que lo que prescribe el can. 1365 y lo que recomienda con energía la

Carta de esta Congregación, del 8 de septiembre de 1928, lo lleven a cabo, haciendo que los alumnos de los Seminarios, que en cada diócesis se forman como esperanza de la Iglesia se imbuyan en un método y plan más oportuno y se inflamen con un deseo más vehemente de instruir cada día con más fruto al pueblo cristiano y principalmente a la juventud, en los elementos de nuestra fe.

Por último, de todo lo que se haga en los Seminarios acerca de esto, será muy grato a esta S. Congregación si los Ordinarios se lo comunicaren diligentemente.

Por todo lo cual ya desde ahora doy a Su Señoría las más expresivas gracias deseándole de corazón toda clase de prosperidades.

Roma, día 28 de Agosto de 1929.

C. CARD. BISLETI, *Prefecto.*

L. † S.

E. Ruffini, *Secretario.*

Sagrada Congregación Oriental

I. DECRETO

acerca de los Clérigos Orientales, tanto seculares como religiosos que de los territorios o Diócesis Orientales emigran a las Américas Septentrional, Central o Meridional o a las regiones de Australia para el cuidado espiritual de los fieles del propio rito.

(En la introducción manifiesta la diligencia con que la Iglesia ha trabajado siempre por el bien espiritual de los Orientales: para lo cual, ha procurado que fueran elegidos algunos sacerdotes orientales que impartieran su cuidado espiritual a todos los fieles del propio rito que emigran a otras naciones, especialmente a la América o Australia. Mas con el tiempo, no habiéndose entendido bien las leyes y decretos dados, o habiéndose olvidado, surgie-

ron muchos abusos y males, a los que va a atender esta S. Congregación, para lo que decretó lo siguiente):

1. Los Ordinarios latinos de América y Australia, investigarán: si católicos del rito oriental se hubieren establecido en sus diócesis; o conmoran en éllas; a que determinado y definido rito pertenecen; si necesitan del cuidado espiritual que deba ser prestado por un sacerdote del propio rito; y entonces, sin tardanza esta necesidad u oportunidad del cuidado espiritual la manifestarán y declararán a esta S. Congregación por medio del Nuncio o del Delegado Apostólico de la región, el cual, si fuere necesario, reconocerá y comprobará dicha necesidad u oportunidad.

Esta S. Congregación inmediatamente, por medio del Nuncio o del Delegado Apostólico de la región se comunicará con el Obispo u Obispos orientales del mismo rito, o con el Patriarca, si el rito lo tiene, y el caso lo exija, rogándole a la vez que designe uno o varios sacerdotes dignos e idoneos para este oficio, los que deberán ser aprobados por esta S. Congregación Oriental, a quien compete conceder la respectiva licencia, y esto juntamente lo manifestará por el Nuncio o Delegado Apostólico de la región, quien expresará su parecer acerca de estos sacerdotes a la S. Congregación Oriental.

2. Si los Patriarcas u Obispos orientales, de alguna manera o por algún motivo tuvieren conocimiento de la necesidad u oportunidad de prestar este cuidado espiritual en estos lugares por medio de sacerdotes de su rito propio, lo manifestarán igualmente a esta S. Congregación, indicado a la vez la diócesis o las diócesis en donde esos fieles vivan y designando y proponiendo algún sacerdote o sacerdotes, como arriba se dice, dignos e idóneos, y esto lo significarán por medio del Nuncio o del Delegado Apostólico, el cual, como arriba se dijo, pondrá su parecer acerca de los sacerdotes propuestos.

Pero esta S. Congregación inmediatamente lo manifestará por medio del Nuncio o del Delegado Apostólico, al Obispo del lugar, como se dice arriba, suplicando a la vez a dicho Ordinario su parecer y licencia; y también al Nuncio o Delegado Apostólico dará su parecer sobre todo el asunto.

3. Si algunos fieles desearan que un sacerdote de su propio

rito los atienda espiritualmente, lo más expedito será que lo pidan al Ordinario del lugar, el cual, juntamente con su consejo y consentimiento, enviará la petición al Nuncio o Delegado Apostólico de la región, quien lo transmitirá a esta S. Congregación con sus inquisiciones, informaciones y voto.

4. Ciertamente no tan sólo los Patriarcas y Ordinarios del rito latino u oriental, sino también los fieles, pueden directamente hacer la petición a esta S. Congregación; sin embargo, se ahorrará no poco tiempo si se sigue el orden indicado.

5. El Obispo u Obispos orientales o el Patriarca, como se indica en los arts. 1 y 2, al designar un sacerdote o sacerdotes dignos e idóneos para el cuidado espiritual, juntamente transmitirán las letras comendaticias para la celebración de la Misa y darán cuenta a esta S. Congregación de la vida y costumbres de ellos, y de todo aquello que pueda demostrar que son verdaderamente dignos e idóneos para dicho cargo. Si se trata de un sacerdote del clero regular, la designación y las informaciones deberán mandarse también por su Superior.

6. Para ejercer el sagrado ministerio en dichas regiones, no serán admitidos los sacerdotes seculares que tengan mujer, sino tan sólo sacerdotes célibes o viudos. Sin embargo, los viudos por justas causas podrán ser excluidos por esta S. Congregación de aquellas diócesis y lugares, en las que quizá viva su prole o de cualquier modo se encuentre, lo mismo si se trata de lugares vecinos.

7. Inmediatamente que esta S. Congregación, teniendo todas las noticias convenientes, considerare idóneo al sacerdote designado, por un *rescripto* especial, según el modo acostumbrado, le concederá la licencia y dicho sacerdote se trasladará a determinada diócesis, para que establezca allí su domicilio y preste su auxilio espiritual a los fieles de su nación o de su rito. A fin de quitar toda duda o dificultad a los Obispos de estas regiones, la S. Congregación enviará este *rescripto* o licencia al Ordinario de la diócesis en donde el sacerdote del rito oriental intenta constituir su domicilio, por medio del Nuncio o del Delegado Apostólico, o, si la cosa urge, directamente al mismo Ordinario, cerciorado a la vez el Nuncio o Delegado Apostólico. Compete únicamente a esta S. Congregación, excluidos

los Ordinarios y los mismos Patriarcas, conceder esta licencia, la que se dará solamente por escrito, esto es *per rescriptum*.

8. La S. Congregación mandará la misma licencia al sacerdote designado, por medio del Nuncio o del Delegado Apostólico, o, cerciorado este, por medio de su Ordinario propio, o por el Patriarca, y, si se trata de un sacerdote religioso, por medio de su Superior, cerciorado el Delegado Apostólico, o, si el caso lo exige, el Patriarca; y juntamente con la licencia enviará, por la razón antes mencionada, al mismo sacerdote las letras comendaticias, vulgo *celebret*, para dicho fin, y válidas por el tiempo conveniente para hacer el viaje.

9. El sacerdote, sin tardanza, en cuanto pueda, marchará al lugar señalado.

Si fuere preciso suspender el viaje por algún tiempo, el sacerdote puede ser admitido a la celebración de la Misa, exhibiendo las letras comendaticias, recibidas de la S. Congregación Oriental, al rector de la iglesia en donde desea celebrar. Mas el rector de la iglesia anotará en ellas el día de la celebración y el título de la iglesia, juntamente con su firma.

Mas si dicho sacerdote del rito oriental atrasa su partida más de lo conveniente, el rector de la Iglesia lo pondrá en conocimiento del Obispo o del Ordinario del lugar.

El Ordinario del lugar no admita más a la celebración de la Misa a aquellos sacerdotes que, sin justa causa, se detengan más de lo conveniente, en el lugar de tránsito, o vayan de un lugar para otro, y, quedando a salvo su derecho, lo comunique al Nuncio, o al Delegado Apostólico o a esta S. Congregación.

10. Inmediatamente que dicho sacerdote hubiere llegado a la diócesis señalada se presentará ante el Ordinario del lugar, exhibiendo sus letras comendaticias obtenidas de la S. Congregación, y las letras discesoriales de su propio Obispo o del Patriarca.

Mas, el Ordinario del lugar, según el tenor del *rescripto* obtenido de esta S. Congregación, del cual en el art. 7, le dará facultad de decir la Misa, administrar los Sacramentos y ejercer los demás oficios sagrados, y las estancias para el cuidado de los fieles de su propio rito y todo lo demás que juzgare oportuno y necesario, además le señalará el lugar en donde debe fijar su domicilio.

11. Dicho sacerdote estará sujeto a la jurisdicción del Ordinario del lugar.

12. Salvo siempre su rito, estará a los mandatos del Ordinario del lugar ya en cuanto a la atención espiritual de sus fieles en el lugar y en la iglesia que le fuere asignada, ya para ir a otra iglesia o parroquia o a otro lugar de la misma diócesis para ejercer su ministerio, o para visitar a los fieles de su rito por causa de su ministerio sagrado.

Ni podrá ir a otra diócesis, para el ejercicio temporal de su ministerio sagrado o para visitar a los fieles de su propio rito, sin el consentimiento previo del Obispo *a quo* y del Obispo *ad quem*; y, si obtuviere este consentimiento, procurará portarse según el modo, razón y condiciones establecidas por dichos sus Superiores.

13. Para que cualquier sacerdote, que emigrare a alguna diócesis de América o de Australia, pueda cambiar de diócesis dentro de los límites de las mismas regiones, basta que en ello convengan el Obispo *a quo* y el Obispo *ad quem*, manifestado su consentimiento por escrito. De ello dará cuenta, lo más pronto posible, el Obispo *ad quem* a esta S. Congregación Oriental, por medio del Nuncio o del Delegado Apostólico.

14. Al fin de cada año, que se ha de computar según el día de la data del rescripto, cualquier sacerdote oriental que resida en dichas regiones, está obliagdo a enviar una *relación escrita* a esta S. Congregación Oriental del estado religioso de sus fieles y del cumplimiento de su sagrado ministerio; esta *relación la deberá presentar al Ordinario del lugar*, para que éste, con su autoridad, lo compruebe por escrito, añadiendo sus oportunas anotaciones, y el mismo Ordinario la mandará a la S. Congregación.

15. Por consiguiente, ningún Obispo admita en su diócesis a un sacerdote de rito oriental, proveniente de una diócesis oriental, ni le dé facultad de celebrar o de ejercer el ministerio sagrado, a no ser que haya recibido de la S. Congregación Oriental el correspondiente *rescripto*, según la norma del art. 7; y además, a no ser que tuviere este *rescripto*, para precaver todo fraude, el Ordinario no preste fe alguna a cualesquiera otras letras o documentos, aun aquellas que aparecieren como despachadas por esta S. Congregación, que fueren

presentadas por el sacerdote, o por aquel que se dice sacerdote; y en el caso, quedando a salvo su derecho, comunique el asunto al Nuncio o al Delegado Apostólico de su región o a esta S. Congregación.

Mientras tanto, el Ordinario del lugar podrá usar, contra el sacerdote oriental que sin la debida licencia se presentare en su diócesis de los remedios y sanciones, según la norma del art. 9, conforme a su prudente arbitrio.

16. Todos los sacerdotes, que con dicho fin moran en esos lugares, permaneciendo firme la prohibición de recoger limosnas, dinero, sin permiso de esta S. Congregación, por lo que hace a los estipendios de Misas y acostumbradas colectas, según la costumbre de la Diócesis, para el culto de Dios, para las iglesias o escuelas, etc., se sujetarán absolutamente a los decretos y ordenaciones diocesanas, a no ser que otra cosa juzgare prescribir para estos el Ordinario del lugar en casos particulares.

17. A las prescripciones contenidas en los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 están obligados también todos aquellos sacerdotes orientales que, antes de salir este decreto, se hubieren trasladado a dichas regiones, y en ellas moren legítimamente.

18. En cuanto a los Rutenos que se trasladen a los Estados Unidos del Norte o al Canadá, para ejercer el cuidado espiritual bajo la jurisdicción de los Ordinarios de su rito, guardarán los decretos particulares dados por esta S. Congregación.

Mas, si para cumplir con este oficio, se trasladan a otras regiones arriba nombradas, guardarán las prescripciones de este decreto.

Para que este decreto llegue a conocimiento de todos los a él obligados, entrará en vigor el día primero de abril de 1930.

Todo lo cual habiendo sido referido a nuestro Ssmo. Señor en las audiencias de 22 de Junio y 7 de Diciembre del año 1929. Su Santidad lo aprobó y confirmó y mandó publicar el Decreto.

Dado en Roma, en la Sagrada Congregación para la Iglesia Oriental, a 23 de Diciembre de 1929.

L. Card. SINCERO, *Secretario*.

L. † S.

H. J. Cicognani, *Asesor*.

II. DECRETO

acerca de los clérigos orientales, tanto seculares como religiosos que de los territorios o Diócesis Orientales emigran a las Américas Septentrional, Central y Meridional o a las regiones de Australia, no para el cuidado espiritual de las fieles de su propio rito, sino por otras causas, económicas o morales, o finalmente para estar allí por breve tiempo.

Después de una breve introducción se dispone lo siguiente:

1. Cualquier sacerdote que se encuentre en esas circunstancias, por medio de su Superior, o del Obispo Ordinario o del Patriarca, enviará a esta S. Congregación sus preces suplicatorias, exponiendo la causa de la petición; indicará también el tiempo necesario para el viaje y su ausencia, y el lugar o lugares donde desea ir; y, si se tratare de visitar a sus parientes o de tratar negocios temporales, indicará el domicilio de aquellos a quienes intenta visitar y con los que tiene que tratar.

2. El Superior, el Obispo Ordinario o el Patriarca, por escrito añadirá a estas preces, antes de que sean enviadas a esta S. Congregación, cuidadosas noticias acerca de la vida y costumbres del sacerdote petionario, y suministrará las letras comendaticias para la celebración de la Misa. Será conveniente que estas preces, según el art. 1, y estas noticias se manden también por medio del Nuncio o del Delegado Apostólico.

3. Pero si esta S. Congregación,—tomados otros informes de dicho sacerdote, cuando lo exija el caso o lo juzgare así,—concediere dicha licencia, de ello mandará *aviso*, por medio del Nuncio o del Delegado Apostólico o, cerciorado éste, al Ordinario del lugar a donde intenta ir para estar en dicho lugar; y al sacerdote le dará la licencia por *rescripto*, juntamente con las letras comendaticias para la celebración de la misa, indicando a la vez, el lugar al que ha de ir dicho sacerdote, y también las causas y el tiempo de su permanencia.

4. En los casos más urgentes, en los cuales, por un grave daño, por un peligro amenazante, no haya tiempo de recurrir a la S. Congregación, la misma S. Congregación concede a los Nuncios o Delegados Apostólicos las necesarias facultades, según las especiales instrucciones a ellos dadas.

5. Observadas todas aquellas cosas que, en cuanto a los lugares por donde ha de pasar en su viaje, fueron establecidas, *congrua congruis referendo*, en el art. 9 del decreto de esta S. Congregación del 23 de diciembre de 1929, el Ordinario del lugar, a donde el sacerdote llega para estar allí según la concesión de esta S. Congregación, puede permitirle la celebración de la Misa, según la norma del aviso recibido de esta S. Congregación Oriental.

6. Pero si el Ordinario del lugar no hubiere recibido el *aviso* del cual se trata en el art. 3, para prevenir todo fraude, no preste fe a las letras o documentos aun aquellos que presentare como dados por esta S. Congregación, exhibidos por el sacerdote o por algún otro que se diga sacerdote, ni le admita a la celebración de la Misa, y mucho menos al ejercicio del ministerio sagrado, y, quedando a salvo su derecho, comunique el asunto al Nuncio o al Delegado Apostólico de su región o a esta S. Congregación.

Pasado el tiempo señalado, dicho sacerdote regrese a su diócesis, observando a su regreso lo que se prescribe en el art. 5.

7. Si dicho sacerdote sin justa causa, se demora más del tiempo señalado, en aquel lugar, el Ordinario del lugar no le permitirá más la celebración de la Misa, y, quedando a salvo su derecho, comunique el asunto al Nuncio o al Delegado Apostólico o a esta S. Congregación.

8. Los mismos sacerdotes en cuanto a la colecta de limosnas, dinero o estipendios de Misas, absolutamente están obligados al decreto de esta S. Congregación. *De clericis orientalibus eleemosynas, pecuniam vel Missarum stipendia colligentibus, seu corrongantibus extra orientales regiones et dioeceses*, dado este mismo día siete de 1930.

Este decreto para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes interesa, entrará en vigor desde el día 1o. de abril de 1930.

De todo lo cual, habiendo sido hecha relación a nuestro Ssmo. Señor en las audiencias de 22 de Junio y 7 de Diciembre del año 1929, Su Santidad lo aprobó y confirmó y mandó publicar el decreto.

Dado en Roma en la Sagrada Congregación para la Iglesia Oriental, a 7 de Enero de 1930.

L. Card. SINCERO, *Secretario*.

L. † S.

H. J. Cicognani, *Asesor*.

III. DECRETO

acerca de los clérigos orientales que recogen limosnas, dinero o estipendios de Misas, o acompañan a los mismos fuera de las regiones o diócesis orientales.

Después de breve introducción se dispone lo siguiente:

1. Todo clérigo oriental de cualquier orden o dignidad que sea, para hacer una colecta de dinero o de estipendios de Misas, en una diócesis latina, necesita absolutamente la licencia de la S. Congregación Oriental.

2. Esta S. Congregación seguirá este proceder: *nunca* concederá licencia para recoger dinero o estipendios de Misa, para cualquier lugar y por cualquiera que sea la causa que se proponga.

3. Mas, si alguna vez, por circunstancias completamente especiales y por una causa absolutamente extraordinaria, juzgare permitirlo, esta especial concesión será limitada y coartada a lugares expresamente determinados; y a la vez *la misma* S. Congregación comunicará expresamente a cada uno de los Obispos de los lugares que se concedió la licencia y la razón que se tuvo para ello; firme la ley, que, aún en este caso, no se podrá hacer la colecta sin consentimiento del Obispo.

4. Por consiguiente, ningún Ordinario, fuera del caso en que el mismo haya sido avisado por esta S. Congregación, como se dice arriba, ya directamente ya por medio del Legado del Romano Pontífice—Nuncio o Delegado Apostólico—, a fin de precaver toda clase de fraudes en esta materia, de ningún modo podrá conceder o permitir, que se haga cualquiera colecta en su diócesis, ya de dinero de estipendios de Misas, ni aún en el caso de que el que busca las limosnas presente letras comenda-

ticias o cualquier documento de otros Ordinarios o de cualquiera dignidad eclesiástica, sin excluir tampoco los documentos que presenten como dados por esta S. Congregación.

Además, ni los Ordinarios, ni los rectores de iglesias podrán suministrar o de cualquier modo conceder estipendios de Misas a estos Orientales o que se dicen Orientales.

Si lo hicieren, ellos están obligados a responder de la celebración de las Misas, y, según el grado de culpa, del auxilio que les presentaron en cuanto al dinero y estipendios o intenciones de Misas recogidas.

5. El presente Decreto obliga a todos los Orientales de cualquier lugar, exceptuando únicamente a los que están en su propio territorio oriental.

6. Se ruega a los Rmos. Ordinarios que hagan saber a sus sacerdotes este decreto, principalmente a los rectores de iglesias, a las casas religiosas y en cuanto sea necesario, también a los fieles.

Si se sucedieran casos semejantes o abusos en sus diócesis, darán a conocer a esta S. Congregación los nombres de aquellos sacerdotes que se dicen orientales, y, si urge, acúsenlos ante los Magistrados o autoridades civiles.

Este Decreto, a fin de que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes interesa, empezará a obligar el día 1o. de abril de 1930.

De todo lo cual, habiendo sido hecha relación a nuestro Ssmo. Señor en las audiencias de 22 de Junio y 7 de Diciembre del año 1929, Su Santidad lo aprobó y confirmó y mandó publicar el decreto.

Dado en Roma, en la Sagrada Congregación para la Iglesia Oriental, a 7 de Enero de 1930.

L. Card. SINCERO, *Secretario*.

L. † S.

H. J. Cicognani, *Asesor*.



DIOCESIS DE FILIPINAS

Obispado de Cebú

Circular No. 80

AL VENERABLE CLERO SECULAR Y REGULAR Y FIE-
LES DE NUESTRA DIOCESIS

Salud y Bendición en Nuestro Señor Jesucristo

Venerables Hermanos y amados Hijos en Nuestro Señor
Jesucristo:

Habiendo pensado hablar otra vez, en esta Circular que damos, como otros años, con motivo de nuestras grandes fiestas del Smo. Rosario y de la Inmaculada Concepción, que se aproximan, sobre la moda indecorosa de vestir en las mujeres, optamos por trascribir la venerada Instrucción de la Sda. Congregación del Concilio sobre el mismo asunto a los Ordinarios Diocesanos, para dar a todos oportunidad de verlo y leerlo en documento más autorizado y de venerada procedencia. Helo aquí:

“Sagrada Congregación de Cocilio.—Instrucción a los Ordinarios Diocesanos sobre la moda indecente de vestir en las mujeres—El Santo Padre Pío XI, en virtud del supremo Apostolado que divinamente ejerce en toda la Iglesia de palabra y por escrito, no cesó nunca de inculcar las palabras de San Pablo a Timoteo: “Las mujeres vistan habito decoroso con ve-recundia y modestia y . . . con obras buenas, como conviene a mujeres que hacen profesión de piedad.” (1).

“Más aún, muchas veces en repetidas ocasiones, el mismo Pontífice reprobó con la mayor energía y condenó el modo des-honesto de vestir, que hoy es costumbre aun en las mujeres y jovencitas católicas, lo cual no solo ofende gravemente el de-

(1) I a Timoteo, II, 9-10.

“coro y la gracia femenina, sino que se convierte desventuradamente en daño temporal de las mismas mujeres, y lo que es peor, en ruina eterna para ellas y para los demás.

“No hay que maravillarse, por lo tanto, de que los Obispos y los Ordinarios, como corresponde a los Ministros de Cristo, cada uno en la propia diócesis, se haya opuesto de todas maneras y a una voz contra esta perversa licencia y proccacidad, aun sufriendo con tranquilo y fuerte ánimo las risas y burlas de que por este motivo fueron objeto por parte de los malvados. Por lo tanto, esta Sagrada Congregación, a la cual es confiada la disciplina del Clero y del pueblo, así como aprueba y alaba debidamente tal vigilancia y acción de los sagrados pastores, así exhorta también ardientemente a los mismos, a fin de que insistan en las deliberaciones y medidas adoptadas, y con más ahinco y con todas sus fuerzas las pongan por obra hasta que esta pestifera enfermedad sea completamente extirpada de la honesta convivencia de los hombres.

“Y, a fin de que estas cosas se lleven a efecto mas fácil y seguramente, esta Sagrada Congregación por orden de Su Santidad, ha establecido lo que sigue:

I.—“Los párrocos, en especial, y los predicadores, en cuanto se ofrezca ocasión, según el dicho del Apostol (1) insistan, reprendan, corrijan, exhorten, a fin de que las mujeres lleven vestidos que inspiren verecundia y que sean ornamento y defensa de la virtud y adviertan a los padres que no permitan a sus hijas llevar vestidos indecorosos.

II.—“Los padres recordando el gravísimo deber que les obliga a procurar la educación, sobre todo, moral y religiosa, de la prole, pongan especial diligencia a fin de que las niñas, desde los primeros años se instruyan sólidamente en la doctrina cristiana, y ellos con todo celo cultiven en sus corazones, mediante la palabra y el ejemplo, el amor a la virtud de la modestia y de la castidad, y siguiendo, además, los ejemplos de la Sagrada Familia, procuren formar y gobernar la familia propia de modo que todos sus miembros encuentren en el recinto doméstico motivo y estímulo para amar y custodiar la honestidad.

III.—“Los mismos padres alejen las niñas de ejercicios pú-

(1) II a Timoteo, IV, 2.

“blicos y concursos gimnásticos, y si estas se vieses obligadas a intervenir, procuren que lleven vestidos enteramente honestos, y no permitan jamás que lleven vestidos indecentes.

IV.—“Las directoras de colegios y las maestras de escuela esfuercense en formar el ánimo de las niñas en el amor de la modestia de modo que sean inducidas eficazmente a vestir con honestidad.

V.—“Las mismas directoras y maestras no admitan en los colegios ni en las escuelas niñas que lleven vestidos menos honestos y no hagan excepciones ni aun con las madres. Una vez admitidas, si no se corrigen, despáchenlas.

VI.—“Las religiosas, según la carta del 23 de Agosto de 1928 de la Sagrada Congregación de los Religiosos (1), en sus colegios, escuelas, oratorios y recreatorios, no admitan las niñas si no van vestidas con cristiana corrección y una vez admitidas, si no observan la corrección dicha no las toleren, y además, al educar las alumnas pongan especial cuidado, a fin de que el afecto al santo pudor y a la vergüenza cristiana eche profundas raíces en sus corazones.

VII.—“Instituyanse y cultivense asociaciones femeninas que con la palabra, el ejemplo y la obra se propongan enfrenar los abusos que se cometen en llevar vestidos, contrarios a la modestia cristiana y promover la pureza de las costumbres y la honestidad en el vestir.

VIII.—“En las asociaciones femeninas piadosas no se admitan mujeres con vestidos deshonestos; y, una vez admitidas, si faltan en esta materia y no se corrigen cuando se les advierte, sean expulsadas.

IX.—“Las niñas y las mujeres que lleven vestidos deshonestos no se admitan a la comunión ni para madrina en los Sacramentos del bautismo y de la confirmación, y en este caso, impídaseles aún la entrada en la iglesia.

X.—“Cuando durante el año haya fiestas que sean particularmente oportunas para estimular la modestia cristiana, sobre todo las de la Virgen Santísima, los párrocos, y los sacerdotes, que están al frente de congregaciones piadosas y asociaciones católicas, procuren recordar y estimular con palabras apropiadas a las mujeres cristianas la corrección cristiana en

(1) Véase el Boletín Eclesiástico, vol. VII, pág. 12.

“el vestir. En la fiesta de la Inmaculada Concepción en todas las iglesias, Catedrales y parroquiales, háganse especiales oraciones, no omitiéndose exhortaciones oportunas en la predicación solemne al pueblo.

XI.—“En el Consejo diocesano de Vigilancia, del cual se habla en la declaración del Santo Oficio del 22 de Marzo de 1918, a lo menos una vez al año estúdiense de proposito los modos y medios mejores para promover eficazmente la modestia femenina.

XII.—“Y a fin de que esta acción saludable se desenvuelva en mayor eficacia y seguridad los Obispos y los otros Ordinarios cada tres años, juntamente con la relación referente a la instrucción religiosa de que se trata en el Motu (1) propio “*Orbem catholicum*” del 29 de Junio de 1923, informen también con exactitud a esta Sagrada Congregación acerca de las condiciones del vestido femenino y las medidas adoptadas según la presente instrucción.”

Nada tenemos que añadir a lo transcrito sino es exhortar a nuestros amados fieles, que aun no lo hayan hecho, que acaben ya de poner en práctica lo que les dijimos en nuestra Circular de hace dos años y como ahora se les repite en dicho Venerado Documento, seguros de que con ello llevarán un gran consuelo al Purísimo Corazón de la Sma. Virgen y obtendremos todos la protección que necesitamos para conjurar tantos males de alma y cuerpo, como nos rodean, sin olvidarnos que las calamidades públicas son castigos de nuestros pecados, y así debemos hacer penitencia pidiendo a Dios perdón, por la poderosa mediación de la Sma. Virgen de nuestras infidelidades e ingratitudes con un corazón contrito y humillado.

¡Oh Maria sin pecado concebida, rogad por nosotros que recurrimos a Voss!

¡Maria Santísima auxiliadora, Reina del Santísimo Rosario, rogad por nosotros! (2)

Lease la presente Circular el domingo siguiente a su recibo, y en la ultima Dominica de Noviembre, y viertase en lenguaje vernacular, para mayor comprensión de los fieles.

(1) Vease el Boletín Eclesiástico, vo. I, pág. 241.

(2) Concedemos igual indulgencia que el año pasado de 50 días, por cada vez que se hagan estos dos invocaciones recurridas.

Observense los mismos ejercicios de otros años.

Por nuestra parte, damos 50 dias de Indulgencias por cada acto de piedad y devoción practicado por los fieles, especialmente, por la confesión y comunión, en los dias del mes de Octubre, y en el novenario y fiesta de la Inmaculada.

Dada en nuestro Palacio Episcopal de Cebu, a 8 de Septiembre de 1930 Fiesta de la Natividad de la Sma. Virgen Maria.

† JUAN OBISPO DE CEBU

L. † S.



Anunciación y Encarnación del Hijo de Dios

VI.—LA VIRGEN INMACULADA

(Continuación)

Allí, en efecto, en uno de los tranquilos hogares de la humilde cuidad, vivía una jovencita, llamada María, perteneciente a la tribu de Judá y a la regia descendencia de David.

Hoy sabemos de aquella ilustre niña lo que sus mismos padres, Joaquin y Ana, quizá ignoraron: “Por gracia y privilegio singulares del Omnipotente y en virtud de los méritos de Jesucristo, Salvador del género humano, la Virgen María fué preservada, desde el primer instante de su concepción, de toda mancha de pecado original” (1). Este insigne y único privilegio se explica por el lugar supereminente que ocupa Nuestra Señora en la jerraquia de los seres creados, gracias a su cualidad de Madre de Dios.

El más amante de los hijos puede soñar, mas no realizar, la perfección de su madre, porque la encuentra ya hecha según la voluntad divina, y no según la suya propia. Solamente un hijo pudo formar a su gusto a la madre que había escogido y perfeccionarla incesantemente para amarla cada vez más, sin temor de ver un termino a la generosidad y al gozo de su amor. Este hijo es Jesús, el Verbo humanado, el Dios que había puesto sus complacencias en María mucho antes de darle la existencia

(1) Pio IX, Bulla *Ineffabilis*

terrenal. La sola prevision de la parte que había de tener María en la Encarnación, la ligaba intimamente a El, y para preservarse El mismo, en su santa humanidad, del alcance del pecado, anticipadamente libraba de la mancha original y revestía de pureza incomparable a la que le había de introducir en el mundo.

Todo lo que es posible conceder una creatura fué concedido por El a su predestinada, y la sin par belleza exterior de que la dotó, no era sino un pálido reflejo de la belleza interior, de donde procede, según el Salmista, la verdadera gloria de la hija del Rey de los reyes. María, desde el principio de su ser natural, fué la más perfecta de las creaturas por los dones de la naturaleza y de la gracia, la obra maestra salida de las manos del soberano Artífice. Reunió en si misma tal plenitud de santidad y de inocencia, que no puede imaginarse otra mayor después de Dios, y cuya magnitud sólo Dios puede medir (Pío IX).

Por su padre Joaquín, o Eliakim, pertenecía la Virgen a la tribu de Judá, y por su madre Ana, o Hannah, tenía parentesco con la familia sacerdotal de Aarón, de modo que representaba los dos más ilustres linajes de Israel y del mundo. Dios lo había decretado así para que María fuese, aún delante de los hombres, la digna Madre del "Rey inmortal siglos" y del "Sacerdote eterno".

Una respetable tradición le atribuye milagroso nacimiento, cuando ya sus padres, de avanzada edad, no podían esperar el consuelo de tener descendencia.

La infancia de María se deslizó con suma paz y sosiego en Jerusalem, su patria de nacimiento, a la sombra del Santuario, recibiendo la educación correspondiente a su estado bajo la dirección especial del Espíritu Santo. Ocupada en la oración y en santas labores, pasó, ante las miradas de Dios y de los ángeles, los primeros años de su existencia, pero la humilde Virgen crecía más en gracia que en edad y en estatura, y en cuantos momentos se añadían a su vida, otras tantas gracias se le aumentaban (Santo Tomás).

Obediente a una inspiración divina, consagró en virginidad a Dios; sin embargo, siguiendo la ley y las costumbres de la nación, se la desposó, y más tarde fué dada en matrimonio a un varón santísimo, llamado José, de su misma tribu y familia. En esta época los padres de María probablemente no existían ya, y la Virgen había dejado su casa natal de Jerusalem, fijando su residencia en Nazaret, donde moraba José.

La vida de los santos desposados trascurría dulcemente, aplicado José, el descendiente de reyes, al humilde oficio de carpintero, entregada María con diligencia y amor a los quehaceres domésticos, consagrando ambos los más preciosos momentos del día y de la noche a la oración y al estudio de las Escrituras Di-

vinas y pidiendo al cielo con inenarrables deseos y gemidos la liberación de Israel y del mundo.

VII.—POR QUE A UNA VIRGEN

El angel del Señor se dirigió a una Virgen. Desde el momento en que Dios determino encarnarse y escoger una Madre, le convenia nacer, no de una mujer ordinaria, sino de una virgen. Sólo una virgen pudo, según la armonia de las cosas, tener por hijo al Hombre—Dios. Así lo siente San Bernardo (1), y en esto el gran devoto de María no era sino eco fiel de los Padres que le habían precedido, los cuales, hablando del Dios humanado, hallaban que sólo la concepción y el nacimiento virginales podian convenir a su excelsa dignidad.

Las razones que muestran la conveniencia y nos persuaden de que María fué escogida por Madre de Dios en cuanto Virgen, son numerosas. He aquí las principales:

La primera se toma del hecho de que así el Salvador demostraba mejor su divinidad. Un autor, que parece haber escrito a principios del siglo V, dice: “Tú pretendes que El no es Dios, porque nació como todos los hombres, aunque fuese de una virgen. Pero en esto precisamente yo le reconozco no sólo por hombre sin por Dios. Semejante a nosotros por una parte, por otra semejante guardó el orden de nuestro nacimiento y, al nacer, no quebrantó la integridad del cuerpo de su madre.”

Santo Tomás euseña que María, por su virginidad, se hablaba mejor preparada para ser Madre de Dios, porque así las relaciones entre ella y el Padre Eterno venían a ser más armoniosas. “Jesucristo, dice el Santo Doctor, es el hijo por naturaleza del Padre Eterno: no convenía, pues, que fuera de Dios tuviese otro padre sobre la tierra; la dignidad de padre debía permanecer incommunicable y no llegar a ser privilegio de un hombre mortal.”

Era conveniente además que la Madre de Dios fuese virgen, por ser la virginidad una propiedad personal del Verbo que debía nacer de aquella. “El verbo (o la idea) no altera en nada la integridad del espíritu que lo concibe; y aun el espíritu, cuya integridad no fuese perfecta, no podría concebir un verbo perfecto. Por consiguiente, como la Madre divina es respecto del Verbo hecho carne lo que nuestro entendimiento es con relación a nuestro verbo, ella debía concebirle sin la menor sombra de alteración, en la integridad de su pureza virginal.”

Añádese otra razón tomada de la santidad del Salvador. Todos los que son concebidos de ordinario modo, contraen por lo menos la deuda del pecado original, y si son librados de él, co-

(1) *Hom. I super Missus.*

mo lo fué María, sólo es por privilegio. Mas ¿quién no ve lo inconveniente que hubiera sido para el Hijo de Dios tener la deuda de dicho pecado? Su honor le imponía por tanto el nacer de Madre Virgen.

El honor y la dignidad del Espíritu Santo estaban también interesados en la elección que hacía Jesús de una Madre Virgen. Jesús es el fruto de la operación del Espíritu Divino, y era del todo impropio que, fuera de la influencia materna, hubiese en esta obra la influencia de un padre terreno.

Otra razón por la cual Dios se escogió una Virgen por Madre, es que el nacimiento de Jesús viene a ser semejante al modo con que nosotros llegamos a ser hijos de Dios. El fin de toda la Encarnación es nuestra regeneración sobrenatural como hijos de Dios. San Juan lo dice al principio de su Evangelio. Pero el mismo Apóstol añade también la descripción del modo cómo esta filiación, que nos hace hermanos de Jesús, se obra en nosotros: "no por la sangre, ni por voluntad de la carne, ni por voluntad del hombre, sino por Dios" (1). El tipo, el ejemplar inimitable y trascendente de esta generación tan particular, debemos buscarlo en el nacimiento de nuestro Salvador. Jesús, para emplear una frase de San Agustín, debía nacer de María como nosotros nacemos de la Iglesia, es a saber, virginalmente (2).

VII.—¿CASADA, O SOLAMENTE DESPOSADA?

Desde el punto de vista histórico, conviene notar, ante todo, que el ángel se apareció a la Virgen antes que ella estuviese unida en matrimonio con San José, es decir, cuando era su desposada o prometida, o, lo que viene a ser lo mismo, cuando solamente se habían celebrado los esponsales entre los dos esposos. Tal es el sentido natural, obvio y espontáneo de la palabra latina **desponsata**, que corresponde a la griega **emnestevmene** (3). Mas lo que sobre todo lo muestra de la manera más evidente es la comparación de lo que San Lucas y San Mateo dicen de María. En el relato de la Anunciación, y especialmente en el de la visita de la Virgen a Santa Isabel, que se lee más adelante en San Lucas (4), está fuera de toda duda racional que María viene a ser Madre de Dios en el momento mismo en que responde al ángel: "Hagase en mí según tu palabra." Y San Mateo nos dice: "Pero el nacimiento (u origen) del Cristo fué de esta manera: Estando desposada su madre María con José, hallóse, antes que

(1) In. 1, 12-13.

(2) Santo Tomás, 2 p. 19, 28, a 1.

(3) El verbo *mnestevo* tiene como significación propia la de "desposarse", aunque alguna vez lo leemos con la de "casarse", Lc. 2, 5.

(4) Lc. 1, 39 y 11.

habitasen juntos, que había concebido en su seno por virtud del Espíritu Santo" (Mt. 1, 18). Esta frase "antes que habitasen juntos" arroja demasiada luz sobre el sentido de "desposada" para que no nos sea posible dudar. María llevaba en su seno al Salvador antes que habitase con San José: tal es el sentido de la frase **ántequam convenirent** de la Vulgata. La palabra **convenire** no puede significar aquí el uso del matrimonio, para el cual usa el Evangelio, como toda la Escritura, el verbo **cognoscere**. Indica simplemente la cohabitación. El mismo sentido tiene la frase griega correspondiente. Dichas palabras quieren decir: "antes de unirse en la cohabitación", antes de vivir juntos en la misma casa. Y debe notarse y retenerse que el sentido literal se halla confirmado por lo que dice al ángel, según San Mateo, a José, sumido en angustia por el estado en que se hallaba María, estado que no podía el santo patriarca explicarse. "José, dilece, no temas recibir a María por esposa tuya" (Mt. 1, 20). En el griego a la palabra "recibir" corresponde **paralabein**, que significa "conducir a casa", esto es, tomar a una mujer por esposa.

Es, pues, evidente que el día en que la Virgen concibió al Hijo de Dios y fué visitada por el ángel que le anunciaba el gran misterio, no moraba todavía en la casa de José. Habitaba en la misma ciudad, pero en casa distinta (1). ¿Vivían todavía sus padres? O bien ¿habitaba con alguno de sus parientes, que sustituían a sus padres difuntos? Cuestiones con éstas a las que no podemos contestar, pues que ni el Evangelio ni tradiciones autorizadas nos han dejado informaciones sobre ellas.

El matrimonio se celebraba por la recepción solemne de la desposada en la casa del novio. El intervalo de tiempo entre los esponsales y el matrimonio era de ordinario un año para las doncellas. Durante todo este tiempo, la joven continuaba viviendo con su familia, pero pertenecía de derecho a su prometido, como lo prueba la prescripción de la ley, que castigaba su infidelidad con la lapidación (2). En cuanto al ejercicio de este derecho, el uso variaba según las provincias. Según el Talmud (3), las desposadas en Judea se portaban, aun antes de la con-

(1) Tal es, en efecto, la opinión de muchos comentaristas modernos. Los antiguos Padres no están concordes. Santo Tomás cree que el matrimonio había sido ya contraído, pero que su celebración solemne no se había verificado aún, y enseña que la frase de San Mateo (1. 20): "No temas recibir a María tu mujer", debe interpretarse de la celebración solemne del matrimonio, aunque María estuviese ya en la casa de José. Sin rechazar como improbable la otra interpretación, declara que ésta concuerda mejor con el Evangelio (3 p. 9. 29, a. 2, ad 3). La cuestión, en sí misma, no es de grande importancia, puesto que, entre los Hebreos, los desposados tenían los mismos derechos que los casados.

(2) Dt. 22, 23-24.

(3) *Ketuboth*, 1, 5; *Yebamoth*, IV, 10.

ducción solemne de la esposa, como si ya estuviesen realmente casados, al paso que "en Galilea, no se hacía así" (1). Créese que esta diferente manera de obrar provenía de que las prácticas antiguas se habían conservado más puras en Judea, mientras que en Galilea habían sufrido más del contacto e influencia de las costumbres griegas y romanas, que establecían distinción más marcada entre los esponsales y el matrimonio. Sin embargo, el hijo concebido o nacido durante los esponsales era tenido por legítimo tanto por la opinión pública como ante la ley.

De aquí resulta que el nombre de José cubría desde aquel momento ante los ojos de los hombres el honor de la madre y del hijo. El título de "virgen" unido al de "desposada" no es aquí un término de pura convención dado *de Jure* a toda joven antes del matrimonio, sino que indica un hecho que subsiste contrariamente a un derecho reconocido.

Si admitimos que María era sólo prometida de José cuando fué saludada por el ángel, comprenderemos claramente varias cosas que, a primera vista, parecen oscuras. Se explica primeramente que María pudo dejar a Nazaret poco después de la Anunciación para dirigirse a la casa de su prima Isabel sin ir acompañada de José, porque es cierto que José no fué con María en esta ocasión. La turbación del santo patriarca luego que notó los signos exteriores de la preñez de su desposada, que él no podía explicarse, lo demuestra con absoluta certeza, y este descubrimiento no pudo hacerlo él sino después de la vuelta de la Virgen a Nazaret. Si hubiese ido con ella, hubiera sido participante de las mutuas confianzas de María e Isabel, y el estado de su esposa no hubiera permanecido cubierto para él con un velo impenetrable y misterioso. Por tanto José no fué con la Virgen a las regiones montañosas de la Judea, lo cual se comprende mejor suponiendo que María no habitaba todavía con él.

También se explica que la preñez de María no causase admiración alguna y que su honor no se había empañado en lo más mínimo. La Virgen estaba legalmente unida con José mediante los esponsales, y por tanto nada se podía reprender en ella acerca del estado en que se hallaba. Todos tenían conciencia de que el fruto esperado era el legítimo vástago de su desposado José. Este, sin embargo, sabía bien que jamás había usado de sus derechos, y por esto estaba turbado, pero sólo él podía experimentar semejante turbación.

Por último, los autores con el Doctor Angélico traen varias razones por las cuales convenía que la Virgen estuviese casada con José, no obstante su voto de virginidad (2). Ahora bien,

(1) *T. B. Ketuboth*, 12a.

(2) Cf. 3 p., 9 29, a. 1.

esas mismas razones comenzaron a tener su valor desde el momento de los esponsales de María.

IX.—EL GLORIOSO PATRIARCA SAN JOSE

Ya que acabamos de ver a San José unido a la Santísima Virgen con lazos tan estrechos, y puesto que el Evangelio de la Anunciación nos convida, no será fuera de propósito detenernos un instante al lado del glorioso patriarca para trazar en breves rasgos el retrato tan exacto como nos sea posible de su incomparable figura. Apuntaremos solamente lo que de él nos dicen los escritos inspirados.

Sabemos por el Evangelio que José era "hijo de David." Así lo llama el ángel, y tanto San Mateo como San Lucas, aunque por vías diferentes, prueban cómo descendía del real profeta. (1)

Pregúntase si la frase **de domo David**, "de la casa de David" (2), se refiere a José o a María. La primera interpretación parece más natural: en primer lugar, aquellas palabras siguen inmediatamente después del nombre de José; además, sí se refiriesen a la Virgen, San Lucas hubiera proseguido: "y su nombre era María." valiéndose sencillamente del pronombre posesivo para recordar el sujeto de la frase, mientras que vuelve a mencionar dicho sujeto: "y el nombre de la Virgen era María," como si hubiese querido hablar en el inciso precedente de otra persona, de José. Por esto muchos comentaristas antiguos no parecen dudar de que este inciso pueda referirse a otra persona que al santo Patriarca. Pero algunos intérpretes modernos siguen otra opinión. La Santa Virgen, dicen, es el objeto principal de la idea y sólo se habla incidentalmente de José. Si el Evangelista, después de haber dicho que la Virgen era de la casa de David, añade: "y el nombre de la Virgen . . .", en vez de "su nombre," no es para volver a tomar la idea de que se habría separado, sino para insistir, mediante una repetición enfática, sobre la virginidad de María, la prometida de José. Pero ésta y otras razones que se alegan, impresionan menos que el movimiento de la frase con su notable relación de las palabras y su cambio repentino de construcción. Aunque María sea el principal personaje, se comprende que San Lucas tenga especial empeño en noticiarnos el carácter oficial legal, jurídico del hijo que nacerá de ella. La genealogía completa de 3, 23-38, que hace descender a Jesús de David por José, muestra qué interés tiene el Evangelista en señalar el origen de santo Patriarca.

Por más que la Escritura no lo diga en términos expresos,

(1) Mt. 1, 20; Lc. 2, 4.

(2) Lc. 1, 27.

es de suponer que José era el legítimo heredero de todos los derechos de David. Jesús era ciertamente aquel heredero, aunque sólo desde el punto de vista de la legalidad humana, lo cual no se comprendería si sus derechos no hubiesen pertenecido primeramente a su padre legal José.

Aunque de estirpe real, José, por una serie de dolorosas peripecias, cuyos detalles se ignoran, había caído hasta la condición de humilde obrero. No habitaba en el territorio de su tribu de Judá, sino en Nazaret, perteneciente al de Zabulón. Si nació en esta ciudad, o si más tarde se instaló en ella, la ignoramos; el Evangelio nos lo presenta por primera vez en Nazaret.

Según afirma el texto sagrado, el santo patriarca ejercía en Nazaret el oficio de obrero. Créese ordinarimente que por "obrero" debe entenderse "carpintero". Antiguas autoridades apoyan esta creencia. Los escritos apócrifos le llaman expresamente **fabrum lignarium**, carpintero. San Justino, natural de Palestina y que vivía en el siglo II, dice que José se ocupaba en hacer carros y yugos. Otros, con San Hilario, piensan que José fué "herrero". San Ambrosio concuerda las dos opiniones admitiendo que el santo patriarca hizo de todo un poco, sirviéndose unas veces del yunque y otras de la sierra y del escoplo. La opinión de San Ambrosio es verosímil: el lugar retirado y poco propicio a las artes y al comercio que José había elegido para morada, debió, en efecto, obligarle a toda suerte de trabajos.

Parece que en el ejercicio de su modesta profesión había ganado cierto renombre, pues era conocido en las regiones vecinas como el más excelente de los obreros. Así Jesús fué llamado sencillamente "el hijo del obrero." Debía de ser conocido José no sólo en Nazaret y en sus cercanías, sino también en Cafarnaum y en otras poblaciones bastante alejadas de Nazaret, como se deduce claramente de algunos pasajes del cuarto Evangelio, donde se insinúa que José era conocido en Betsaida y en Cafarnaum (1).

No puede saberse por la Escritura cuántos años tenía José al morir. Cuando Jesús contaba 12 años de edad, vivía todavía el santo patriarca. Lo poco que sabemos de la vida de Jesús de 12 a 30 años, se relata en el Evangelio con esta lacónica frase: "Jesús bajó con ellos, y fué a Nazaret, y les estaba sujeto" (2); estaba sujeto a José y a María. Después de esto, ya no vuelve a mencionarse más, de lo que podría deducirse que vivió aún varios años después del episodio de Jesús hallado en el templo, y que murió antes de la predicación del Evangelio. Durante la vida pública de Jesús sólo se ve aparecer María, la cual no tenía entonces otro apoyo que el de Jesús y quizá también el de sus

(1) In. 1, 25; 6, 42.

(2) Lc. 2, 51.

próximos parientes. De José, silencio absoluto, lo que apenas se comprendería si hubiera vivido hasta dicha época.

Acerca del carácter moral de San José la Escritura le consagra una sola frase, que tiene, sin embargo, el valor de los más insignes panegiricos. Llamale "varón justo" (Mt. 1, 19). Los intérpretes han discutido y discuten todavía sobre el alcance de esta expresión. Algunos la traducen sencillamente por hombre muy santo, dotado de todas las virtudes que pueden formar la perfecta rectitud de un corazón humano; otros quieren que signifique, a causa del contexto, muy bueno, apacible, compasivo. Su justicia se manifestaría cuando sospechaba de su prometida, en buscar un camino práctico que la salvase si era inocente, y sería noble compasión si era culpable. Según esto, fué llamado "justo" a causa de su grande caridad. Pero el contexto, meditado sin prevención, exige que la palabra "justo" signifique hombre fiel a la ley divina, hombre observante de todas sus prescripciones; y aun aceptando el sentido más limitado, llegaríamos a la misma conclusión, a saber, que José debía de tener adornada su alma con la más excelsa virtud y santidad. Así, en efecto, habla San Pablo de la caridad. Según el Apostol, esta virtud no va nunca sola, sino que es la raíz de donde brotan las demás perfecciones morales (1).

Es indudable que José, además de su dulzura y mansedumbre, estaba lleno de fe. Su fe se manifiesta espléndida en su docilidad en obedecer las indicaciones del ángel, sea para recibir a María como esposa, sea para huir a Egipto a fin de salvar a Jesús niño de la persecución de Herodes, sea en fin para volver del país de los faraones a la tierra de Judea. Aparece también José lleno de paciencia: aceptar resignado y humilde la situación de simple obrero cuando se es de linaje real, indica un alma levantada sobre la inestabilidad de las cosas de aquí abajo y solidamente fija en Dios, un alma heroicamente abandonada en las manos de la divina voluntad.

De la Escritura se deduce también que José, adquirido el título de esposo de María, vivió con ella conservando siempre inalterable y pura la flor de la virginidad.

Por último, el Evangelio, además del título de "esposo de María", atribuye a José el de "padre" (padre putativo) de Jesús. En estos dos títulos se apoya especialmente la teología para evocar, en imponente visión, la grandeza moral y sobrenatural del santísimo patriarca.

(1) Cf. I Cor. 13, 1 y ss.

(Continuará)



VOS CONVENCERA

**BREVIARIUM
MISALES ROMANUM
MISSAE DEFUNCTORUM
RITUALE
ROMANUM
EDICION 1929**

**Medallas Aluminium
CRUCIFIJOS
CRUCES
ROSARIOS
ETC... ETC...**

M. VERLINDEN

P. O. Box 123. MANILA. 50 Escolta.

DE LOS PRECIOS SIN COMPETENCIA

UNA VISITA A NUESTRA OFICINA



MEJOR PREVENIDO QUE ARREPENTIDO!

Todos sabemos la precaución que hay que tener con el agua que se bebe—pues igual precaución es necesaria con los refrescos en botellas.

Los Refrescos Royal cuestan unos centavos más pero son puros y de absoluta confianza. Se preparan con los mejores componentes y en fábricas modernas e higiénicas. El precio que paga por un Royal es la garantía de su salud.



Apenas si hay nada en el mundo que no pueda empeorarlo un hombre para poderlo vender un poco más barato, y el comprador que solo va a lo barato es facil victima de aquel.

-Ruskin

NO ACEPTE SUSTITUTOS DE

Royal

SOFT DRINKS

Fabricación de

San Miguel Brewery

S. Agustín, Maestro de la Teología Católica (*)

Excmo. Sr. Delegado Apostólico.

Ilustrísimos Srs.

Señores.

PROEMIO.

En estos momentos solemnes me veo obligado a tributar las más rendidas gracias a la Orden Agustiniiana por haber honrado con su invitación el Hábito Dominicano en el presente Certamen Literario. Ella se viste de gala todos los años para celebrar la fiesta de su Fundador el Gran Padre San Agustín. Mas este año hay un motivo verdaderamente especial para que todos junto con los hijos de tan esclarecida Orden, ensalzemos sus glorias y triunfos, glorias y triunfos que son también de la Iglesia Católica, "a la que—como dice N. Santo Padre Pío XI (1)—tantos servicios y acrecentamientos ha reportado en el correr de los siglos y sigue reportando en nuestros tiempos la familia Agustiniiana."

Reunidos pues aquí, en este antiguo templo, para conmemorar el décimo quinto Centenario de la muerte de San Agustín y habiéndome intimado el Muy R. P. Fr. Serapio Tamayo, Rector de la Universidad de Sto. Tomás, el hablaros en estos momentos, me determiné, después de meditar sobre el tema que había de elegir, en tratar de dar una brevísima síntesis de la Teología Católica, según fluyó de la pluma del Santo Doctor de Hipona, parte por haber de dirigirme a una asamblea católica entre los cuales muchos están avezados en las cuestiones dogmáticas y parte también por vestir el que os habla el hábito que vistió Santo Tomás de Aquino, representante después de San Agustín, el más genuino del Dogma Católico.

Hay un hecho, Señores, en la Iglesia Católica, claro y evidente. S. Agustín se nos presenta como el puente por donde ha pasado la ciencia cristiana del Oriente al Occidente. San Agustín

(*) Discurso pronunciado por el P. Angel R. Bachiller, con motivo de la Velada Literaria celebrada en la Iglesia de S. Agustín de Manila, el 21—Septiembre 1930.

(1) Encíclica sobre S. Agustín. 1930. "Ad salutem Humani Generis."

se nos aparece como un faro vital en la Historia de la Iglesia, que no sólo recibe la luz de los Doctores y Santos Padres que le precedieron, sino también que da luz a la posteridad é ilumina con su doctrina los siglos que le han sucedido. Y ese influjo de S. Agustín en la Iglesia hasta hoy día es debido a su sistematización del Dogma Católica. El reunió el material disperso de los primeros siglos de la Iglesia y creó por decirlo así, nuevas ideas en la explicación de los dogmas de nuestra Fe.

Imposible prescindir de S. Agustín cuando se trata de exponer la evolución de la doctrina revelada. El ha sido considerado y con justa razón como el Maestro de la Tradición Teológica. La Iglesia misma le cita textualmente en sus afirmaciones dogmáticas. San Agustín, aunque muerto, es el genio latente de los Concilios. No necesito recordar en estos momentos a los SS. Padres y Pontífices porque en la mente de todos vosotros está aún presente sin duda alguna, la admirable Encíclica de S. S. Pío XI, gloriosamente reinante, sobre el Centenario de S. Agustín.

Sí; S. Agustín es el Maestro de la Teología Católica. Así le ha considerado siempre la Tradición. La Iglesia con sus teólogos le ha mirado despues de S. Pablo, como la fuente cristalina de la doctrina cristiana, en cuyas aguas se reflejan puras las verdades eternas reveladas por N. S. Jesucristo.

Son en primer lugar los hijos de la excelsa Orden Agustiniense, como Egidio Romano, Seripando, Noris y Berti, Sto. Tomás de Villanueva y Fr. Luís de León, e innumerables otros que han bebido en las obras de su glorioso Fundador la ciencia sagrada y han tejido la fulgente corona de la Tradición Agustiniense.

Es Santo Tomás de Aquino, gloria siempre nueva de la Orden Dominicana, quien le llama "Defensor de la Verdad, Lumbrera de la Iglesia, Maestro máximo del Orbe, el más grande de los Padres" y para quien "S. Agustín será suficiente autoridad." (1)

Es S. Anselmo de Aosta, de la ínclita e inconvencible Orden Benedictina, quien dice que "confía tanto en la autoridad de Agustín, que sus doctrinas las tomaría como suyas." (2).

Es el Santo Cardenal Belarmino, de la hermosa y fecunda Compañía de Jesús, quien reconoce en S. Agustín al "Maestro óptimo" de la Teología; cuyas sentencias, según él, expresan algo más que la opinión de un Doctor; la fé de la Iglesia Católica. (3)

Es San Buenaventura entre los hijos beneméritos de San

(1) *Officium Sti. Agustini.*—S. Th. Opusc. *Contra errores Graecorum*;—*Suma Theol.* I, II. q. 71, a. 6.

(2) Migne, P. L. 158, col. 1139.

(3) *De Gratia et libero arbitrio*, II, c. 11.

Francisco de Asís, “en cuyos escritos—como dice el célibre historiador Grabmann (1) se encuentra con frecuencia la viveza del espíritu y expresión agustinianas;” es S. Buenaventura, quien alaba a S. Agustín como el mayor teólogo de la antigüedad: “Ninguno mejor que S. Agustín—dice—ha descrito la naturaleza del tiempo y de la materia, el origen y multiplicación de los seres, los problemas del alma y de Dios, la esencia de la creación del Universo.” “Le fueron dados por el Espíritu Santo los dones de Sabiduría y de Ciencia, para exponer los misterios de la Sagrada Escritura.” (2)

¿Quién más?; Ah! Señores; no quiero abusar más de vuestra paciencia y atención. Todos los que brillaron como sabios, en la Teología se han reconocido como discípulos del Maestro Africano. S. Isidoro de Sevilla, Raimundo Lulio, Luís Vives Alberto Magno, Melchor Cano, Suárez, Escoto, el Doctor de la Teología Mística San Juan de la Cruz, el Doctor de la Teología Moral, S. Alfonso de Ligorio, Benedicto XIV, Bossuet, et Cardenal Newmann, por no citar más que los jefes de la ciencia Teológica. Los mismos enemigos de la Iglesia Católica, tributan al Obispo de Hípona los más grandes elogios. Baste citar a Eucken y a Harnack, en sus eminentes estudios de los Santos Padres, en especial de S. Agustín.

Todos irán a buscar en las fuentes del Doctor de la Gracia, el argumento y la confirmación de sus doctrinas. No hace mucho la voz de León XIII, resonaba en sus Encíclicas admirables, y eran el eco de S. Agustín, porque sus palabras llenaban sus páginas junto con las del Doctor Angélico, Sto. Tomás de Aquino.

Ya lo veis, Señores. Los Teólogos católicos, la Iglesia, los sabios más esclarecidos, en una palabra, la Tradición Cristiana, ha considerado a S. Agustín como el Maestro de la doctrina católica, como el Doctor por excelencia del Dogma revelado. Pero no basta la autoridad, son necesarias las pruebas.

Santo Tomás de Aquino, en el primer capítulo de su Suma contra los Gentiles, ha escrito las siguientes palabras: “*Duplex est sapientis officium, sc. veritatem divinam quae antonomastice est veritas, meditatam eloqui...; et errorem contra veritatem impugnare.*” Dos son los oficios del sabio: exponer la verdad, sobre todo la principal que es Dios; e impugnar el error contra esa verdad.—Voy pues a presentaros, Monseñores y Señores, brevisísimamente, a S. Agustín como Maestro de la Teología; y al mismo tiempo por consiguiente como invicto defensor de la Verdad Católica contra el error. Voy a poner ante vuestros ojos a S. Agustín levantando ya el grande edificio de la Teología Católica, y combatiendo a la vez las herejías de su tiempo. A él

(1) Filosofía Medieval. Colección Labor, vol. 177, p. 43.

(2) Opusc. 12, Epist. de Tribus Quaest. n. 12—Sermones Theol. de Rebus theol. IV. Serm. n. 19.

se pueden muy bien aplicar aquellas palabras de las Sagradas Escrituras: "*Veritatem meditabitur guttur meum, et labia mea detestabuntur impium.*" Mi boca proclamará la verdad y mis labios detestarán al impío. (1)

INTRODUCCION.

Los primeros siglos de la Iglesia Católica forman la época de las grandes persecuciones; los héroes de ese tiempo son los mártires del Catolicismo. Con el siglo cuarto comienza propiamente el periodo llamado de las grades controversias, porque fué el de las grandes herejías: los héroes que comenzaron a brillar ya como estrellas en el firmamento de la Iglesia han sido llamados los Padres de la Iglesia. Entre todos ellos descuella S. Agustín.

Sabéis las etapas de su vida. Nació el 354 en Tagaste de Numidia y pasada su juventud en Madaura y Cartago, cae en el Maniqueísmo el 373; 10 años más tarde, no encontrando entre los Maniqueos la Verdad que su alma buscaba, forma fila entre los Neoplatónicos. Por fin el 386 se convierte al Catolicismo después de oír a S. Ambrosio en Milán, y hasta su muerte en 430, defiende a la Iglesia por más de 40 años, de las herejías que la minaban, como sacerdote y como Obispo de Hipona. Dos grandes periodos pues dividieron su existencia. El primero *nos lo* muestra el libro de las Confesiones, que son el examen de conciencia de su corazón; el segundo culmina con el libro de las Retracciones, que no son otra cosa que el examen de conciencia del Agustín teólogo y cristiano, o mejor, las verdaderas Confesiones de su intedigencia. He aquí a grandes resgas la vida de S. Agustín.

El Hortensio de Cicirón y las obras de Plotino moldearon su entendimiento para la investigación de la Verdad. Los sermones de San Ambrosio y la lectura de las Epístolas de San Pablo prepararon su corazón para la inquisición de la Verdad-Amor que su alma inquieta buscaba. El temperamento de S. Agustín modificado así por influencias extrañas se nos aparece ya después de su conversión sumamente reflexivo y espiritual; apto por una parte para abandonar el materialismo maniqueo y por otra el racionalismo y naturalismo de las herejías que aparecen en el siglo quinto. Así preparado S. Agustín podía perfectamente lanzarse a controversias y luchas teológicas, las cuales, es preciso afirmarlo, influyeron grandemente en el progreso dogmático, en el desenvolvimiento de la doctrina de la Iglesia.

"Eran desconocidos en el Pueblo de Dios muchos que po-

(1) Prov. VIII. 7.

dían manejar y exponer muy bien las divinas Escrituras y no presentaban la resolución de cuestiones porque aún no había enemigos y calumniadores de la Verdad.” (1) “Muchas verdades de la fe católica al ser negadas por los herejes, para defenderlas son estudiadas con más diligencia, entendidas con mayor claridad y predicadas con más fervor; el combate y la negación del adversario ocasionaron un estudio y conocimiento más exactos y profundos.” (2)

Estas palabras del Obispo de Hipona nos indican bien el origen y una de las causas del desarrollo del dogma; porque “es lícito—nos dice S. Vicente de Lerins (3), el gran doctor del progreso dogmático—cuidar, adornar, precisar y embellecer a través del tiempo los antiguos dogmas de celestial filosofía (como lo hizo S. Agustín); pero no es lícito alterarlos, truncarlos o mutilarlos (como lo hacen los herejes); pueden recibir evidencia, luz y distinción, aunque reteniendo su plenitud, su integridad y su propiedad... ¿Ningún progreso de la Religión se dará en la Iglesia de Cristo? Lo hay y muy grande... de la fe, pero sin cambio ni mutación. Es conveniente pues que progrese y crezca mucho e intensamente en el correr de las edades y de los siglos la inteligencia, la ciencia, la sabiduría de todos y de cada uno, y de la Iglesia universal, pero sólo en la misma especie, es decir, en el mismo dogma, en el mismo sentido y en la misma sentencia.”

Por éso, Señores, en la Iglesia de Jesucristo hay una ciencia sagrada que se llama la Teología cuya labor sin cesar atiende no solamente a defender el dogma contra los ataques de sus enemigos, sino también a rodearlo de mayor y más clara luz. Porque es evidente que la razón tiene gran parte en el desarrollo del dogma. De S. Agustín es la frase en que atribuye a aquella ciencia aquello por lo cual se engendra nuestra sagrada fe, se nutre, se defiende y se robustece. “*Illud que fides saluberrima... gignitur, nutritur, defenditur, roboratur.*” (4) El fruto de ese trabajo científico constituye evidentemente un progreso. Verdades de fe conocidas confusamente y creídas como implícitas en otras, se nos aparecen en medio de claridades; las nubes que las ocultaban se disipan. No es ciertamente el pleno mediodía, pero nuestra inteligencia iluminada por la fe, dirige aún más lejos su mirada. Nuestro conocimiento ha progresado, mas el tesoro de la fe siempre inmutable y eterno, brilla y resplandece con más refulgente luz a su aumentada potencia visual. Un ejemplo de esto lo tenemos sin duda en el gran Padre de la Iglesia S. Agustín, quien—como dice Su Santidad Pío XI en su Encíclica

(1) Enarrat. in Ps. LIV, n. 22.

(2) De Civit. Dei. Lib. 18, c. 51, n. 1.

(3) Commonitorium. 22.

(4) De Trinitate. Lib. 14, c. 1.

citada—"no ha tenido tal vez jamás a juicio de la historia, en ningún tiempo ni en ningún pueblo, quien le haya igualado en grandeza y sublimidad." Sus numerosos escritos lo atestiguan. El mismo confesó ser de aquellos que "proficiendo scribunt et scribendo proficiunt," es decir, que escribía progresando y progresaba escribiendo (1)

Mas trasladémonos un momento siquiera a los primeros siglos del Cristianismo.

MEDIO AMBIENTE EN TIEMPO DE SAN AGUSTIN

I.

Ya en los siglos II y III, siglos llamados del gnosticismo, se empezaron a tratar las cuestiones trinitaria y cristológica. Primero se determinó la unidad de Dios y la trinidad de las Personas, excluyendo todo riguroso monoteísmo y el modalismo de Sabelio, que admitía mas bien una mera apariencia de Trinidad, no una verdadera Trinidad. El explicar la unión íntima entre estos dos extremos, es decir, la Trinidad de Personas en una misma e idéntica naturaleza dió origen a la herejía arriana, referente al Hijo, y a su consecuencia lógica el macedonianismo referente al Espíritu Santo; dos personas que, según ellos, no eran eternas ni de la misma naturaleza del Padre, por lo cual caían en cierta manera en un verdadero triteísmo. La Iglesia dió el golpe de maza a las herejías trinitarias en los años 325 en Nicea y 381 en Constantinopla, antes por consiguiente, de la conversión de S. Agustín. (2)

También en los dos primeros siglos del Cristianismo se llegó a negar la verdadera, real y perfecta naturaleza humana de J. C. El docetismo y el apolinarismo debieron ser por lo tanto condenados también por la Iglesia; aquél por ser una explicación pagana y dualística insostenible; y éste por sacrificar, a pesar de su laudable afán de destruir científicamente el arrianismo, la verdadera humanidad de J. C. Declarada pues la verdadera humanidad de Cristo contra las docetas y apolinaristas, y por otra parte determinada su verdadera divinidad contra los arrianos, como hemos visto, faltaba el armonizarlas. Así como el explicar la íntima unión entre la naturaleza divina y sus tres personas dió ocasión al arrianismo, así también el definir y determinar la estrecha relación entre la unidad de la persona divina en Cristo con la dualidad de naturalezas, divina y humana, dió origen a la herejía nestoriana la cual separaba tanto las dos naturalezas llegando a convertirlas en dos personas; mientras por

(1) Epístola 143, n. 2.

(2) Denzinger—Bannwart. Enchir. Symbol. nn. 48-51, 54, 86.

el extremo contrario el Monofisismo de Eutiques y su consecuencia el Monotelismo unian tanto, ya las dos naturalezas, ya sus dos voluntades, que las convertían en realidad en una sola naturaleza y en una sola voluntad. Así pues Eutiques desde Alejandría y Nestorio desde Antioquía marchaban por dos extremos en la cuestión cristológica; de semejante manera, como vimos antes, que procedieron Sabelio y Arrio cayendo miserablemente, ya en un exagerado monarquianismo, ya en un verdadero triteismo o politeismo disfrazado.

El año 431, un año despues de la muerte de S. Agustín, la Iglesia Católica reunida en Efeso condenaba la herejía Nestoriana y 20 años más tarde, en Calcedonia, el 451, los PP. del Concilio declaraban el anatema contra la herejía Eutiquiana. Y más tarde aun, en los siglos VI, VII y VIII cuando la Iglesia reunida de nuevo en Constantinopla y Nicea, confirmaba los 4 primeros Sínodos Ecuménicos de la verdadera Iglesia, daban en tierra con los últimos restos de Eutiques y Nestorio disfrazados o mitigados con los nombres de Monotelismo y Adopcionismo. (1)

He aquí, Señores, el triunfo de la Iglesia Católica en las cuestiones trinitaria y cristológica. Su doctrina positiva está contenida en las siguientes palabras: En Dios hay tres Personas distintas en una sola naturaleza divina. En Jesucristo hay dos naturalezas completas, íntegras y perfectas, íntimamente unidas a la única Persona del Verbo mediante la hipóstasis divina, sin mezcla alguna ni separación.

S. Agustín trató estos dos puntos importantísimos de la doctrina Católica, como veremos más adelante, a pesar de haberse discutido, el uno antes de su conversión y el otro despues de su muerte; porque los errores sobre la Sma. Trinidad habían dejado honda impresión en la conciencia de los fieles y acerca de los errores sobre Jesucristo ya comenzaban a vislumbrarse las primeras nubes de la tempestad Nestoriana.

II.

Entre el año 386 y 430, es decir, durante 45 años, medio siglo como quien dice, podemos colocar la labor de S. Agustín y contemplarle disputando contra los Maniqueos, los Donatistas y los Pelagianos; tres errores, cuyo solo nombre nos recuerda la gran figura de S. Agustín.

¿En qué consistía el Maniqueismo? ¿Qué enseñaban los Donatistas? ¿Cuál era la doctrina de los Pelagianos?

1.—*La doctrina Maniquea* se reducía a un dualismo absoluto: la luz y las tinieblas o Dios y la Materia, en otras palabras;

(1) Denz.—Bannw. nn. 52, 85, 112 seqq., 143-144, 212-228, 251-274, 289-293, 309-310.

principio bueno y principio malo; Una mezcla de gnosticismo con elementos de la antigua teosofía asiro-caldeo-babilónica, sin excluir los de Zoroastro y Budha, Montano y Marción. Las aplicaciones a diversos puntos doctrinales y disciplinares eran casi innumerables. Bajo el influjo de las especulaciones filosóficas, se formaron dos tendencias: una radical y exagerada: la de Siria y Persia, y otra moderada: la de Alejandría, donde el contacto con la doctrina platónica dió origen al Neo-platonismo, que fué precisamente lo que dominaba en Cartago en tiempos de S. Agustín. De ahí la hipótesis de las emanaciones del Neoplatonismo, que bajo la forma de la teoría de las participaciones o ideas ejemplares en Dios, pasó a la Teología Católica, bájo las plumas del Pseudo-Areopagita, S. Agustín y Sto. Tomás de Aquino.

Al considerar la materia como mal absoluto, no se pudo admitir realidad sino apariencia solo al cuerpo de Cristo; solo fué real su doctrina; he aquí, Señores, el Docetismo, del que os hablaba hace poco, origen este del Apolinarismo, que admitía como incompleta la naturaleza humana de Cristo; y de aquí nacieron el Monofisismo y el Monotelismo, poniendo imperfección o no integridad, ya por parte de la naturaleza, ya por parte de la voluntad humana de Jesucristo. Aquí podemos ver también el origen del Arrianismo y del Macedonismo, de que ya hemos hecho mención, puesto que distinguían tanto al Hijo y al Espíritu Santo del Padre que les ponían creados por El, y admitían así, con respecto al Padre, un subordinacionismo esencial y substancial del Hijo y del Espíritu Santo. Veremos más adelante cómo la herejía pelagiana procedía del extremo opuesto del Maniqueísmo, a saber, el bien absoluto, la suma perfección, como fácilmente se puede ya adivinar que procedían la herejía que llamamos Monoteísmo abstracto, Unitarismo o mejor Monarquianismo y la otra que apellidamos Nestoriana. Todos estos tendían a separar al hombre de Dios, con lo cual estaba abierto el camino para el naturalismo y racionalismo. En el fonde no eran otra cosa que esto. Pecaron pues por exceso de luz, de bien, de perfección. Cada uno de los dos conceptos del Maniqueísmo tenía algo de verdad; pero entendidos en el sentido que los maniqueos les daban, conducían a consecuencias desastrosas en cualquier materia a que se aplicasen. Siempre fué verdad aquello del Filósofo Aristóteles en su Tratado "Del Cielo y del Mundo": que "un pequeño error acerca de un principio, es muy grande en sus innumerables conclusiones."

He puesto ante vuestros ojos, Señores, la raíz del Maniqueísmo y su gran transcendencia. El P. Lacordaire, en su célebre Vida de Sto. Domingo de Guzmán (cap. I), lo ha comparado y con razón a "esos monstruos marinos que siguen bajo el fondo del Océano rutas desconocidas y que de vez en cuando levantan

su cabeza secular por encima de las olas." Y en realidad, después de S. Agustín, pareció querer volver a levantar cabeza hacia el siglo VII; mas desapareció del mundo de la historia acabando por refundirse en el sistema de los Cátaros o Albigenses del siglo XIII y más tarde en la Herejía del siglo XIV.

El Maniqueísmo fué condenado por la Iglesia en diversas ocasiones; principalmente en el siglo V por S. León Magno, en el VI por el Concilio de Braga; y en el Concilio Ecuménico Florentino en el siglo XV. (1)

2.—Aparte de algunos puntos de valor únicamente en el siglo 4o., los *Donatistas* convenían en un punto de particular transcendencia aun en nuestros tiempos. Ellos consideraban a la Iglesia desde un punto de vista muy natural, mejor diría, demasiado racional; según ellos la verdadera Iglesia no tenía su centro en Roma, donde residía el Sucesor legítimo de S. Pedro, sino en Africa. En el ambiente reducido de la Iglesia particular de Cartago, querían ellos colocar exclusivamente la Iglesia fundada por N. S. Jesucristo. Caía por su base entonces la supremacía del verdadero Vicario de Cristo. Este error nos lo muestra la historia, nacido entre envidias y discordias; nada de extraño que el egoísmo humano tuviera gran parte en aumentar la separación del Pontífice Romano, separación que varias veces en el curso de los siglos se ha repetido a través de los grandes cismas de Oriente y Occidente. Los Donatistas, según sus falsos principios, tenían que defender, por ejemplo, la invalidez del bautismo y de la Ordenación fuera de su Comunión, sin hacer mención especial de las demás aplicaciones disciplinares a que les conducía la gran transcendencia del principio por ellos admitido. Los errores donatistas fueron prescritos por la Iglesia, primeramente en el siglo IV y más tarde en el siglo XIV. (2)

3.—La cuestión llamada "antropológica" fué la que se discutió a propósito del *Pelagianismo*, la cual constituyó para S. Agustín su principal gloria teológica. Pelagio, aunque no siempre constante en todas sus enseñanzas, en lo substancial sin embargo se separaba de la doctrina tradicional. Negando el pecado original, defendía la integridad de la naturaleza humana: los descendientes de Adán no habían contraído el pecado original, y por lo tanto no habían perdido las fuerzas que una naturaleza sana e íntegra requiere. De ahí el que negara la necesidad de la *gracia divina interna* para la salvación del hombre, según lo entendía la Tradición.

Más tarde los semipelagianos, queriendo mitigar la doctrina condenada por la Iglesia en los Concilios de Milevo y Cartago y sobre todo en el Ecuménico de Efeso, el año 431, concedieron la necesidad de aquella gracia interna para obrar, mas

(1) Denz.—Bannw.—nn. 234, 707, 710.

(2) Denz.—Bannw.—nn. 53, 486.

no para empezar y perseverar en el bien. Herejía disfrazada que a pesar de todo dejaba sin explicar lo principal en el negocio de la salvación, a saber: el principio y el fin de nuestros actos meritorios; por eso la Iglesia volvió a insistir contra la falsa doctrina, excluyendo a los semipelagianos de su seno en el Concilio célebre de Orange, el año 529. De nada le valió a la herejía predestinacionaria refutar después las doctrinas de S. Agustín, pretendiendo concluir por absurdas consecuencias ser verdad lo contrario de lo que afirmaba el Santo Obispo, porque fué expresamente la enseñanza del Doctor Africano la que la Iglesia y los Papas contra aquella recordaron. (1)

DOCTRINA DE SAN AGUSTIN.

He aquí, Señores, el ambiente en que tuvo que luchar San Agustín. Contra los Arrianos trató de la Sma. Trinidad; contra los futuros Nestorianos, sentó las bases de la Encarnación del Verbo; en las obras que empezó a escribir a raíz de su conversión destruyó contra los Maniqueos el pseudo-dualismo transcendental echando por tierra el principio del sumo mal; defendió la Iglesia de Cristo contra los Donatistas desde principios del siglo quinto, y a partir del año 412 vieron en él los Pelagianos al polemista terrible y propugnador acérrimo de los derechos divinos en las cuestiones de la gracia.

“Con firmeza acompañada siempre de la caridad para con los herejes, combatió las herejías y puso en guardia a su pueblo contra los sofismas empleados en aquel tiempo por los Maniqueos, Donatistas, Pelagianos y Arrianos, refutándolos de tal manera que no sólo contuvo la difusión de las falsas doctrinas, sino que consiguió atraer a la fe Católica a muchas almas extraviadas por ellas y aún a no pocos de los herejes.” (2)

* 1.—Su razón no descifró sin embargo el misterio de la Trinidad, ni le quitó sus velos, como nos lo recuerda aquel coloquio de Agustín con un ángel en las playas del mar que nos ha transmitido la Tradición. (3); pero las explicaciones dadas por él para demostrar la falsedad de las impugnaciones y para conciliar el misterio en cuanto posible con los datos de la razón, han sido tan verdaderas y profundas en ésta como en otras cuestiones fundamentales, que han quedado inmutables en el fondo hasta nuestros días.

En efecto, S. Agustín vió la necesidad de profundizar ante todo en una noción importantísima acerca del Misterio de la

(1) Denz.—Bannw.—nn. 101-108, 126, 174-20, 316-325, 3025-2026.

(2) Eneicl. de S. S. Pío XI sobre S. Agustín, 1930.

(3) Card. Lepicier, *Tractatus de Sma. Trinitate*, q. 3. prolog.

Sma. Trinidad, a saber, en el concepto de la relación constitutiva de las personas divinas, Padre, Hijo y Espíritu Santo. En sus libros "De Trinitate" lo llama *predicamento relativo* y en uno de sus tratados sobre S. Juan, *predicamento ad aliquid*, y lo distingue de las demás categorías absolutas, como es por ejemplo, la categoría de la substancia. Por consiguiente ninguna contradicción en el misterio. Las tres personas son eternas e incommutabilmente relativas y en esto precisamente se distinguen; y sin embargo convienen en lo absoluto que es la naturaleza, la substancia. Por lo tanto, Sabelio erró deduciendo de la identidad de naturaleza la identidad *real* de las personas y concediendo tan sólo una distinción *nominal*. Por consiguiente, se equivocó Arrio infiriendo de la distinción real, pero relativa, de las personas entre sí, una distinción real absoluta, substancial. S. Agustín había visto *con su mirada de águila* que la primera y última clave de la solución de esas dificultades como de todas las demás que no son más que pequeñas variantes de aquéllas, no podía encontrarse sino en el conocimiento profundo del predicamento relativo, conocimiento que ha tenido su mayor precisión y claridad bajo la pluma de Sto. Tomás de Aquino. (1)

2.—Y ¿qué otra cosa ha hecho S. Agustín para explicar en cuanto es dado al hombre el gran Misterio de la Encarnación del Verbo, sino analizar de nuevo los conceptos de naturaleza y supuesto, hipóstasis y persona, análisis que él llamaba "*laboriosissimae inquisitiones*,"—diríamos nosotros, los trabajos preliminares que deben siempre preceder a la solución del nudo de las dificultades? Las dificultades que los Apolinaristas habían suscitado con sus doctrinas sospechosas sobre la naturaleza humana, incompleta, según ellos, de Jesucristo, teológicamente estaban aún sin resolver. Esta herejía podía prolongarse, como de hecho se prolongó a la muerte del Sto. Obispo, en la persona de Eutiques, y por eso S. Agustín sentó, por decirlo así, el principio de la naturaleza humana de Jesucristo, real, completa, íntegra y perfecta, aunque sin los excesos que admitió despues Nestorio, de una naturaleza subsistente, con lo cual se destruía la unidad personal en detrimento del dogma católico. Como en lo referente al dogma de la Sma. Trinidad, también aquí S. Agustín supo colocarse en el verdadero centro del problema. La Naturaleza humana de Jesucristo aunque completa y perfecta, no es persona ni supuesto, ni hipóstasis; pero está hipostáticamente unida a la persona del Verbo. Y como ésta es idéntica a la naturaleza divina, porque es Dios, en Jesucristo hay por consiguiente dos

(1) Cfr. de Trinit. lib. VIII, proem. 1; lib. XV, e. 21, n. 38-41; lib. V, cc. 6, 9, 16, 17; lib. VII, e. 24.—In Johan. Evangel. Tract. 76, n. 14.—De civit. Dei, lib. XI, e. 10, n. 1; e. 24.

naturalezas, divina y humana; en una sola Persona, la segunda de la Sma. Trinidad. (1)

“Sabiamente pues,—escribe N. S. Padre Pío XI en su Encíclica—obró Teodosio el joven ordenando invitar a Agustín, con todas las deferencias y respetos que se le debían para que tomase parte en el Concilio de Efeso que condenó la herejía de Nestorio; pero una muerte inesperada impidió al Grande Agustín unir su voz fuerte y poderosa a la de los demás Padres presentes, para anatematizar al hereje que había osado, por decirlo así, dividir a Cristo e impugnar la divina Maternidad de su Sma. Virgen.”

3.—Grande fué la lucha que tuvo que sostener contra los Maniqueos tanto mayor cuanto que su nombre estuvo un tiempo inscrito entre los afiliados a la secta. Partiendo de un verdadero concepto sobre la creación del mundo por Dios, destruye la doctrina del Maniqueísmo, la cual había resuelto la dificultad sobre el mal, por medio de un dualismo, tanto en el orden físico como en el orden moral; de un primer principio malo derivan, según ellos, todos los males, como de otro principio bueno nacen todos los bienes. S. Agustín combatió vigorosamente esta doctrina, demostrando la contradicción que había en admitir un ser positivamente malo por esencia; pues siendo el mal carencia del bien, un sumo mal no es otra cosa que la negación completa, es decir, la nada. Como no hay error sin un fundamento de verdad, tampoco hay mal sin un ser bueno, fundamento y sostén de dicho mal. El mal propiamente dicho, dice S. Agustín, no es la ausencia de un bien cualquiera sino la privación de un bien que debía tener tal naturaleza y que por consiguiente le conviene. El mal físico es una consecuencia del carácter imperfecto de la criatura, que viene de la nada; el mal moral tiene su origen en la voluntad libre del hombre. (2)

4.—Los Maniqueos decían que la naturaleza del hombre era mala, estaba esencialmente viciada. Los Pelagianos al contrario, exageraban la perfección de la naturaleza humana. Por consiguiente, para conservarse S. Agustín en el justo medio entre unos y otros, debía enseñar contra los primeros, los Maniqueos, que no estaba viciada nuestra naturaleza y proclamar enérgicamente el libre albedrío y demás perfecciones del hombre. Mas contra los Pelagianos, preocupado el Santo Doctor en no concederles nada de que pudiesen abusar, tuvo que defender más la necesidad de la gracia, porque hablando del libre albedrío lo entendían ellos sin la gracia; teoría inadmisible, puesto que la

(1) In Johan. Evangel. tract. XIX, 15; tract. XXVII, 4; tract. XLII, 8; tract. LXXVIII, n. 3-10—De civit. Dei, XII, 2.—Enchiridion, 35, 40, 41, 108, et alibi.

(2) Cfr. Contra Secundinum Manichaeum, 8, 11.—De natura boni, 4-7, 16-23, 34-43; De Genesi ad litteram. IV-V, et alibi.

naturaleza humana no está íntegra ni sana, sino enferma a causa de la caída de nuestros primeros padres. “En los libros que publicó después que nació la herejía Pelagiana—dice Santo Tomás al comenzar su opúsculo *Contra los errores de los Griegos*—más cautamente trató San Agustín los problemas del libre albedrío que en los publicados antes de la herejía, en los cuales, defendiendo la libertad contra los Maniqueos, dijo algunas cosas de que se aprovecharon los Pelagianos para negar la gracia divina.”

Los Pelagianos creían que la doctrina de S. Agustín era un residuo del Maniqueísmo que en sus juventudes había profesado. No; S. Agustín afirmó siempre el libre albedrío del hombre, y su doctrina de la gracia no era otra que la enseñada por S. Pablo de que Dios obra en nosotros la buena voluntad; de El procede el primer auxilio sobrenatural, y por El perseveramos hasta el fin, y por El pasamos y llegamos del principio al fin.

La gracia interna, preveniente y necesaria a nuestra naturaleza enferma, no la admitían los Pelagianos; según ellos pues la moción divina no penetraba en el corazón para transformarlo. De tal manera ensalzaban la libertad humana que llegaban a disminuir la eficacia divina de la gracia. A nadie se le ocultan las consecuencias que esta doctrina podía tener en otros puntos como por ejemplo en el de la predestinación. No le fué a S. Agustín necesario sudar mucho para descubrir el carácter *naturalista* de dicho sistema. La tendencia al *racionalismo* era clara sobre todo en Juliano, discípulo de Pelagio, y a juicio de S. Agustín, (1) “el arquitecto de todo el sistema,” imbuido en la filosofía, pero muy deficiente en el conocimiento de la tradición cristiana, a la cual despreciaba, juzgando a la razón como único criterio de toda verdad, de la misma Sagrada Escritura y de los SS. Padres.

Puesta como principio una naturaleza sana e íntegra, nada era difícil para el hombre. He aquí, Señores, el gnosticismo aplicado al problema de la gracia. La *gnosis* de los primeros siglos del Cristianismo pretendía poder saber y demostrarlo todo con las puras fuerzas de la razón humana. La herejía pelagiana pretendía poder hacer todo el bien necesario para la salvación con solas las fuerzas naturales. El Maniqueísmo había dicho que la naturaleza humana estaba enteramente viciada, muerta. Los Pelagianos se fueron al extremo contrario y dijeron que nuestra naturaleza estaba íntegra y perfectamente sana. El error del Maniqueísmo apareció con los Jansenistas en el siglo XVII, ya aplicado a la cuestión de la gracia y como consecuencia del Cisma de Occidente. Puesta por ellos como principio una naturaleza esencialmente viciada y muerta, nada era fácil para el hombre. S. Agustín vió el punto central de la cuestión y en él se colocó, lejos de las exageraciones de los unos y de los otros. De ningún

(1) *Contra Julianum*, VI, 36;—Cfr. *ib.* I, 29.

modo podía él admitir una doctrina que negaba la Redención verdadera de la humanidad. Jesucristo en ese caso no era más que nuestro Maestro y nuestro Modelo, no la fuerza vital interna que eleva las almas y las sube hasta Dios encendidas en la caridad. El "*vivit vero in me Christus*" de S. Pablo no tenía ningún sentido. El concepto verdadero de una Religión sobrenatural, la oración, la confianza en Dios etc., desaparecían por completo. La Iglesia vió el peligro y tuvo que defenderse. Y para esta defensa no se encontraba ninguno mejor preparado que S. Agustín, ni más apto para sentir el vacío que se encontraba en la nueva doctrina, en la nueva herejía: en el naturalismo Pelagiano. (1). El desenvolvió y declaró la fuerza irresistible de la voluntad de Dios, fuerza que cuanto es más vehemente y más fuerte, tanto es más suave, como lo dice la Escritura—porque la blandura de la moción divina se mide y se gradúa según su misma fortaleza. Cuando Dios toca nuestra libre voluntad, su acción lo abarca y lo comprende todo y se extiende a todo sin excluir nada, desde el principio hasta el fin del entender y querer libre del hombre. Y el hombre—dice S. Agustín—viene no sólo queriendo sino corriendo; no sólo libre, sino gozosa y alegremente. Los tratados de S. Agustín sobre el Evangelio de S. Juan y sus numerosos libros sobre la gracia, la perseverancia y la predestinación, dan y darán siempre testimonio de esa gracia interna que negaba Pelagio, de aquella fuerza divina a que nada resiste y que triunfa del pecado, cuando Dios lo quiere: en Damasco con S. Pablo y en Casiciaco con Agustín.

"Es incontestable—escribe un célebre historiador de los Dogmas (2),—que toda la substancia de la Teología de S. Agustín sobre las cuestiones referentes a la gracia, ha pasado en las definiciones dogmáticas y que se debe considerar a S. Agustín como el fundador de la antropología sobrenatural cristiana. Ningun teólogo antes ni despues de él se ha encontrado en circunstancias más difíciles, en presencia de problemas tan arduos y complicados, ni ha aportado en su solución más penetración ni más profundidad."

5.—Celoso defensor de los derechos divinos, S. Agustín no lo fué menos de los derechos de la Santa Madre Iglesia, la Esposa de Jesucristo. Los caracteres principales de la Iglesia tuvieron un intrépido defensor en el Obispo de Hipona. La Santidad y la Apostolicidad, que se manifiestan en la gracia, gracia que Dios comunica a los Santos, Apóstoles y Mártires por medio de los Sacramentos y de la predicación, son signos más que sufi-

(1) Cfr. De gratia Christi et de pecc. origin.—De Gratia et lib. arbitrio.—Contra Julianum opus imperfectum.—De natura et gratia.—De gestis Pelagii, praes. 23, 24, et alibi.

(2) Tixeront. Histoire des Dogmas. II, c. XI, p. 512.

cientes de la divinidad de la Iglesia. Y es precisamente por razón de su Apostolicidad que S. Agustín proclama a la Iglesia, *Maestra Infallible* en sus enseñanzas. Mas sobre todo donde el Sto. Doctor combate a los Donatistas en lo más hondo y profundo de su error, es a propósito de los caracteres de Unidad y Catolicidad.

La idea fundamental de S. Agustín es que la Iglesia es una misma cosa con Jesucristo. Quien reconoce a la Iglesia, reconoce a Jesucristo y por consiguiente confiesa en espíritu y en verdad al verdadero Dios que nos ha destinado a una vida sobrenatural, y que para ello nos ha dado una Madre, la Iglesia, que guíe nuestros pasos hacia el cielo por el camino de la paz, y nos ha dado también un Padre Común, el Pontífice Romano, representante de la Unidad de la Iglesia, porque representa a Jesucristo. Así como la gracia, dijo S. Agustín contra los Pelagianos, que era el medio ambiente *interior* necesario para nuestra salvación, así también la Iglesia de Cristo, afirma, que es el medio *externo* destinado para unirnos con el cuerpo místico de Jesucristo que son los fieles cristianos; pero S. Agustín nos recuerda con frecuencia una unidad más interior: unidad de fe, unidad de esperanza y unidad de caridad.

Mas, donde S. Agustín, Señores, raya en lo sublime, es al hablar sobre el carácter de la Catolicidad de la Iglesia. Casi todas las páginas de sus escritos nos hablan de Jesucristo y de la Iglesia extendida por todo el orbe. Los Donatistas menguaban esta admirable nota de la Iglesia fundada por Jesucristo. Pero S. Agustín, tan amante como el más ferviente Donatista de la tierra Africana, donde había nacido, no se dejaba cegar por el excesivo amor a su Patria y afirmaba resueltamente la Universalidad de la Iglesia. "Me retiene—exclama—en el seno de la Iglesia Católica, el consenso de pueblos y naciones, la autoridad que principió con los milagros, se alimentó con la esperanza, creció con la caridad y quedó establecida con la antigüedad; me retiene aquella sucesión de sacerdotes desde la silla del Apóstol Pedro, a cuyo cuidado el Señor después de su Resurrección encomendó sus ovejas, hasta el episcopado existente; y finalmente el mismo título de Católico, que no sin causa tiene únicamente esta Iglesia, en medio de tantas herejías, habiéndolo adquirido de suerte que aún cuando todos los herejes, quieren ser llamados católicos, no obstante ninguno de ellos se atreverá a conducir a su propia basílica o casa a la persona extraña que le pregunte dónde puede hallar la Iglesia Católica." (1). Sí;

(1) Contra Epist. Manich. 5.—Cfr. De Doctrina Cristiana, III, 45.—De Utilitate credendi, c. 16-17.—Contra Cresconium.—Enarration. in Psalm. 30. et alibi.

la palabra "Católico"—exclama a este propósito el Cardenal Newman (1)—"era un argumento para sabios e ignorantes."

Así pues, el Gran Padre de la Iglesia S. Agustín dedicó todos sus trabajos y vigiliias a defender a la Iglesia Católica, a quien llamaba "*la más verdadera Madre de los Cristianos*" (2). Pero eso, el Santo Padre cerraba su reciente Encíclica "sobre la educación cristiana de la juventud" con un apóstrofe sublime de S. Agustín, en que el Santo alaba los tesoros educativos propios de la Iglesia Católica, única Maestra infalible de los hombres y Guía protectora de los pueblos hacia Dios.

Ya lo veis, Señores; S. Agustín fué el Defensor invicto de la Iglesia en el período difícil de las grandes herejías. Los frutos no fueron pocos, porque "los *Maniqueos* volvieron al redil de Cristo; cesaron las disensiones y el Cisma provocados por *Donato* y quedaron completamente derrotados los *Pelagianos*." (3)

De este modo los problemas más fundamentales del Dogma y de la Teología fueron tratados magistralmente por S. Agustín. Sus soluciones han quedado sustancialmente las mismas hasta nuestros días. El puso las bases, echó los cimientos de toda la ciencia teológica de la Edad Media. Esto aparece claramente a todo el que lea a los Doctores y Teólogos posteriores. Continuadores del Obispo Africano fueron S. Anselmo y San Buenaventura; mas sobre todos lo fué el Angel de las Escuelas Sto. Tomás de Aquino. S. Agustín fué para él el instrumento en el terreno teológico más puro y transparente para su desarrollo sintético-analítico del Dogma Católico.

Las distinciones dadas por el Doctor de Hipona fueron para el Doctor de Aquino sagradas, de tal manera que podríamos sin dificultad relacionar de un modo especial con S. Agustín aquella frase lapidaria del Cardenal Cayetano acerca de Sto. Tomás; que "por haber sumamente venerado a los Santos Padres y Doctores, heredó en cierto modo la sabiduría de todos ellos." (4) Por eso en Sto. Tomás fué precisada exacta, decisiva y terminantemente la doctrina teológica contra los adversarios de nuestra Católica Fe.

Es que S. Agustín visto con el telescopio Aristotélico, instrumento en el campo filosófico el mas poderoso para Sto. Tomás, dió por resultado la Suma Teológica del Doctor Angélico. S. Agustín de Tagaste y Sto. Tomás de Aquino, estos dos genios, separados entre sí por el intervalo de ocho centurias, se unen,

(1) Desenvolvimiento del Dogma, 2. a. parte cap. 6.

(2) De moribus Eccl. Catholicæ, lib. I, c. 30.

(3) Encíclica de SS. Pío XI, sobre S. Agustín. 1930.

(4) Com. in IIm. Ilae. Q. 148, a. 4. in fin.

se compenetran en el pensamiento teológico y en la historia de la doctrina Católica, para después marchar unidos hasta nuestros días e iluminar juntos al mundo cristiano.

CONCLUSION

Hay por consiguiente, como decía al comenzar, un progreso en nuestra inteligencia acerca de la verdad, y lo mismo que en todas las demás ciencias, en la ciencia Teológica lo vemos no menos comprobado en S. Agustín y Sto. Tomás. Quien creyere que en el error no sucede lo mismo, seguramente andaría equivocado. Así como en el bien y en la Verdad, así también en el mal y en el error el linaje de Adán, viene sintiendo los rudos golpes y las terribles caídas, miserables y espantosas, dignas, sin embargo, de compasión y misericordia. Hay progreso y desenvolvimiento en el conocimiento de la Verdad y del Bien; hay progreso y crecimiento también en el error y en el mal. Y la Iglesia Católica nos enseña el camino del Bien y de la Verdad que debemos seguir, y así mismo nos muestra las diversas sendas del mal y del error por donde ni siquiera debemos entrar. Las consecuencias del pecado original S. Agustín las señaló casi con los dedos a los Pelagianos, y por consiguiente la existencia de aquella caída en nuestros primeros padres. De los errores del tiempo de S. Agustín se han ido igualmente derivando con el correr de los tiempos otros errores, como consecuencias de aquéllos. Y hoy todavía no es difícil ver restos de aquellas monstruosas herejías que a su vez procedían de otras anteriores, en que tienen sumidos en nuestros días a millares de hombres, muchos de ellos no por falta ciertamente de buena voluntad. Por eso, con vuestro permiso, Monseñores y Señores, voy a terminar con unas breves aplicaciones prácticas acomodadas a nuestros tiempos. Porque no es raro ver a muchos espíritus, y jóvenes aún, gloriarse de una vana ciencia, envanecerse por pertenecer o admitir uno de esos sistemas, que bien comprendidos, tienden a propósito o sin él, tienden, repito, a hacer perder la fé y menos mal que no fuera más que la fé...! O rechazan *a priori* todo lo sobrenatural, como incognoscible o imposible de conocer, o quieren descifrarlo todo, aún lo indescifrable para el hombre. Naturalismo y racionalismo que se reducen al agnosticismo moderno; agnosticismo antiguo, que revive en algunos ambientes modernos, para quienes no hay misterios, todo es cognoscible. He aquí, Señores, dos errores que hemos visto ocultos entre las malezas heréticas del tiempo de S. Agustín y que se han perpetuado continuamente en medio de los siglos y de las edades hasta nuestros días.

Por esto su Santidad Pío XI, en su elocuente y admirable Encíclica, no cesa de invitar a todos los católicos a leer los es-

critos de S. Agustín; porque él—dice—“no sólo continuó a través de los siglos enseñando y consolando a los fieles, sino que, aún en nuestros días, contribuye poderosamente a que en los espíritus resplandezca el fulgor de la fe y se encienda en los corazones la llama de la caridad; mas aún: es un hecho de todos conocido, que los escritos de S. Agustín, por la sublimidad del pensamiento y por el suavísimo deleite de que están impregnados, atraen a gran número de almas que están separadas de nosotros y aún completamente ajenas a la fe.”

En esta época de materialismo en que vivimos, ya hace años que se nota una aspiración hacia lo espiritual, una tendencia a algo que pueda llenar y satisfacer las inquisiciones de la inteligencia y los deseos del corazón. (1) Siglos ya hace que los hombres buscan este ideal que S. Agustín llamó *Verdad-Amor*; y no hay duda que en la Iglesia Católica, es decir, Universal, fundada por N. S. Jesucristo para dar testimonio a esa *Verdad-Amor* es donde el hombre encontrará aquella justicia del Paraíso, perdida sí, pero hallada de nuevo centuplicada, en la gracia, que viene de Jesucristo a los Hijos de la Iglesia. No está la paz ni la felicidad humana en el Teosofismo, que es un panteísmo disfrazado. No está la paz ni la felicidad en ningún sistema filosófico, llámase con el nombre de cualquier inventor que sea, o con los nombres parciales de una verdad desfigurada, como idealismo, positivismo o pragmatismo. No está la paz y la felicidad humana en el relativismo científico o moral o religioso, que niega toda verdad inmutable y por lo tanto toda verdadera moralidad y para quien todas las religiones son iguales; esto sería la pendiente más directa al escepticismo. De admitir estas ideas, Señores, ya se explican el anarquismo y socialismo y exagerado nacionalismo que cunde desgraciadamente en muchas partes. No es este el pensamiento de la Iglesia Católica; no es esto lo que dejó escrito S. Agustín. En Dios está nuestro último fin y ciertamente sobrenatural, y El mismo por Jesucristo nos ha dado exteriormente a la Iglesia para que no naufraguemos en nuestro camino, y nos da la gracia interiormente para que nuestros actos den frutos de vida eterna. Arrio erró, Nestorio erró, Donato erró, los Maniqueos y los Pelagianos erraron, y podríamos continuar, Señores. Todos los que se dicen de Pablo o de Apolo o de Cefas yerran; únicamente no yerra el que se llama Católico, es decir el que pertenece al Universo; porque su autor es Dios y Dios no puede errar.

Grande fué la invasión *Arriana*, que hizo exclamar a S. Jerónimo: “Ingenuit totus orbis et arianum se esse miratus est”

(1) “Increbrescente late reditu sitientium animarum ad inexhaustos fontes veritatis et gratiae, i. e., aquae salientis in vitam aeternam.” (Motu proprio” de S. S. Pío XI “Orbem Catholicum”, 29 Junio 1923).

(1) lamentóse todo el orbe y se admiró al conocerse Arriano; pero fueron más grandes el Concilio de Nicea y la pluma de Agustín esculpiendo en su tratado "De Trinitate" las siguientes palabras: el Padre es Dios, el Hijo es Dios y el Espíritu Santo es Dios: tres personas distintas en un solo Dios verdadero. Grandes fueron las voces de *Nestorio* y *Eutiques* desde Antioquía de Siria y Alejandría de Egipto, que parecían desgarrar la túnica inconsutil de Cristo, Dios y Hombre verdadero; pero más grande aún fué la voz de Dios que habló en Efeso y Calcedonia, donde latía presente, no el cuerpo de Agustín, ya muerto, mas sí su espíritu genial y admirable; sus mismas palabras son citadas entre himnos y alabanzas al Gran Padre de la Iglesia Universal; y allí se afirma la Unidad personal de Jesucristo y la dualidad de naturalezas. Terribles fueron los estragos que ocasionaron los *Maniqueos* y *Donatistas* contra la Iglesia de Dios y su doctrina; más temible fué aún la espada de dos filos del Obispo de Hipona que dejó caer sobre los enemigos de la fé, proclamando al mismo tiempo, la Unidad y la Universalidad de la Iglesia Católica. Grande en fin y muy grande fué *Pelagio* cuando defendía los derechos inalienables de la libertad humana; pero mucho más grande y sublime fué S. Agustín cuando explicaba teológicamente los misterios de la gracia, y defendía los inconcusos e indiscutibles derechos divinos, por lo cual se le ha llamado: *el Doctor de la Gracia*, y dejaba a la posteridad una de esas frases famosas que incesantemente repite la Historia.

"Tú eres celebrado en el mundo,—le escribía desde Palestina su amigo el penitente de Bethlehem. (2). Los católicos te veneran y te proclaman como al restaurador de la antigua fe, y lo que es señal de mayor gloria, todos los herejes te detestan; y a mí me persiguen con un odio igual, como si quisieran matar con el deseo a los que no pueden asesinar con la espada."

Señores: sean mis últimas palabras para recordaros en estos momentos una sencilla apoteosis en la cual presentaba a San Agustín, el célebre orador Dominicó, P. Lacordaire.

El ilustre conferenciante de N. S. de París, contemplaba al Doctor de la Gracia "sentado en una cátedra donde los siglos le escuchan todavía, inciertos en saber qué es lo que más resuena en sus oráculos: si el genio del filósofo o la convicción del teólogo y del cristiano." (3) Jóven—podemos afirmar nosotros, continuando con la alegoría—jóven penetrado del espíritu platónico de la Academia Griega, anciano lleno de Jesucristo y rebosando por todas partes en el amor divino, S. Agustín no tiene más que una edad, no más que un año, una sola elocuencia, la elocuencia de la Verdad Eterna, siempre antigua y

(1) Dialog., adv. Lucifer. n. 19.

(2) Hyern. Epist. 195, inter Augustinianas.

(3) Discours sur les études philosophiques. 10 Aout 1857.

siempre nueva. El vivió para Dios y para su Iglesia y por eso principalmente, ha permanecido, permanece y permanecerá sin fin, en la cumbre de esa ciencia, a la cual llamó Sto. Tomás de Aquino: "*velut quaedam impressio scientiae divinae*," un como reflejo de la Sabiduría Divina. En la cima de esa ciencia ha quedado el águila de Hipona; pero—notadlo bien—con aquel caracter admirable que ha hecho de él al mismo tiempo un sabio, un Maestro, un Padre y un Santo; un sabio en la Filosofía, un *Maestro de la Teología Católica*, un Padre, el mayor de la Iglesia y un Santo de la "Ciudad de Dios."

P. ANGEL R. BACHILLER

O. P.

Universidad de Santo Tomás. Manila.

Centenario de San Agustín, 1930.



CONSULTA

SOBRE LA NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL.

Un pagano Ifugao se casa con una Católica Ifugao, según las costumbres de su tribu. El sacerdote católico, previa dispensa del impedimento disparitatis cultus, regulariza el matrimonio. ¿Tiene dicho sacerdote obligación de declarar al Secretario municipal la celebración del matrimonio canónico?

R. El caso propuesto se halla comprendido en las disposiciones del artículo 23 de la nueva Ley, por verificarse en el mismo los dos supuestos que sirven de fundamento al citado artículo, a saber: a) existencia de un matrimonio previo válido según la ley civil, y b) ratificación religiosa del mismo.

Aquí el matrimonio válido según la ley civil fué el celebrado por el pagano ifugao con la Católica ifugao, según las costumbres de la tribu. Este matrimonio fué válido según lo prescrito en el artículo 26 de la nueva Ley que dice textualmente "... los matrimonios mixtos celebrados entre un varón pagano y una cristiana, podrán celebrarse bajo las disposiciones del artículo anterior", o sea según las costumbres de la tribu. (art. 25).

La ratificación religiosa del mismo tuvo lugar cuando el sacerdote católico regularizó dicho matrimonio previa dispensa del impedimento de *disparitatis cultus*.

Supuesto lo dicho, para ver si hay obligación de parte del sacerdote católico de declarar al Secretario municipal la celebración del matrimonio católico, debemos examinar el artículo 23 que es el que regula el caso propuesto.

La simple lectura del artículo es suficiente para convencernos de que no hay tal obligación, pues no figura ésta en dicho artículo. Diremos pues en síntesis: No está obligado el sacerdote católico a notificar al Secretario municipal la celebración del matrimonio religioso.

No está obligado:

Primero, porque el artículo 23 que regula esta materia no impone esa obligación;

Segundo, porque según el mismo artículo 23, ese matrimonio es una ceremonia *puramente religiosa* y como tal, está exenta de la competencia del Secretario municipal;

Tercero, porque siendo una ceremonia *puramente religiosa*, no debe figurar en los registros municipales destinados a consig-

nar actos puramente civiles, en virtud del principio constitucional americano de la separación entre la Iglesia y el Estado.

No debiendo figurar en el registro municipal no hay motivo que justifique la notificación obligatoria al Secretario Municipal.

Fr. JUAN YLLA, O. P.



De Acción Católica

Relaciones entre las Asociaciones de Estudiantes Católicos con las Asociaciones neutras.

SAGRADA CONGREGACION
DEL CONCILIO

Roma, 6 de Mayo de 1930.

Emmo. y Rvdmo. Señor:

La cuestión de la adhesión de la Asociación de Estudiantes Católicos de España a la Federación Internacional Neutra de Estudiantes, fué examinada en la Reunión Plenaria celebrada en el Palacio Apostólico Vaticano el día 12 del mes de abril próximo pasado, y a la duda propuesta de *si en este caso ha de permitirse la adhesión*, los Emmos. Padres, pesadas maduramente todas las razones, juzgaron que debían responder:

Negativamente y según la mente. La mente es: "Según el prudente juicio del Cardenal Primado puede permitirse que la Asociación tenga algunas relaciones con la Sociedad neutra, pero siempre con esta condición: que eso se haga en casos particulares, para asuntos meramente profesionales, con justa causa y usando de todas las cautelas necesarias para precaver los peligros que pueden nacer de esas relaciones."

La caul respuesta Nuestro Santísimo Señor PIO por la Divina Providencia PAPA XI, se dignó benignamente aprobar y confirmar en la Audiencia del día 19 siguiente.

Al comunicar esto a Vuestra Eminencia, beso humildemente sus manos, y con máxima veneración me profeso.

de V. E. humilísimo y devotísimo servidor,

✠ D. CARD. SBARRETTI,
Prefecto.

✠ JULIO, *ob. tit. de Lampsaco.*
Secretario.

La Acción Católica y Obras Auxiliares

CARTA DEL EMINENTISIMO CARDENAL SECRETARIO DE ESTADO DE SU SANTIDAD.

El Padre Santo ha hecho dirigir la carta siguiente al señor Comendador Augusto Ciriaci, presidente general de la Acción Católica Italiana.

Del Vaticano, 30 Marzo 1930.

Muy Ilustre señor: Con suma complacencia ha sabido el Padre Santo el laudable propósito de Su Ilustrísima, uno con el de sus colegas de la Junta Central, de procurar una más perfecta armonía y más eficaz cooperación entre las diversas formas de apostolado cristiano, las cuales germinan felizmente y en múltiples modos de una vida intensamente sobrenatural. Esto como se deja entender, mientras responde a una dirección dada constantemente por la Santa Sede y confirmada en recientes solemnes documentos, no puede menos de hacer más fecundo el noble trabajo a que con tanto fervor atiende la Acción Católica.

Conviene a este propósito y ante todo recordar lo que por otra parte muchas veces se ha repetido, a saber, que la Acción Católica, siendo la participación del laicado en el apostolado jerárquico, es, en su sustancia, tan antigua como la Iglesia misma; empero en estos últimos tiempos ha revestido formas más en consonancia con las nuevas necesidades, según las indicaciones dadas por los Sumos Pontífices y en particular por el Augusto Pontífice que gloriosamente reina. Importa además tener presente que la Acción Católica, como por su naturaleza está coordinada

y subordinada a la Jerarquía, así recibe de ésta el mandato y las direcciones, formando como un gran escuadrón de almas, movidas todas por el deseo de participar en el Apostolado de la Iglesia y, a sus órdenes, cooperar en la dilatación del Reino de Cristo en los individuos, en las familias y en la sociedad.

Según las normas dadas por la Santa Sede y como la naturaleza misma de las cosas lo aconseja, en Italia la Acción Católica resulta, de una parte de las tres organizaciones varoniles: Federación Italiana de Hombres Católicos, Sociedad de la Juventud Católica Italiana, Federación Universitaria Católica Italiana; y por otra de la Unión Femenina Católica Italiana con tres ramas: Unión de Mujeres Católicas Italianas, Juventud Católica Femenina Italiana, Universitarias Católicas Italianas.

Empero, demás de la Acción Católica propiamente dicha, hay otras Instituciones, Asociaciones, Iniciativas las cuales con admirable variedad de organismos tienden ya a una más intensa cultura ascética, ya a las prácticas de piedad y religión y particularmente al apostolado de la oración, ya al ejercicio de la caridad cristiana en todas sus difusiones y aplicaciones, ejercitando, de hecho, un amplio y eficazísimo apostolado, individual y social, con formas de organización a su vez varias y apropiadas a sus singulares iniciativas, mas por esto mismo diversas de la organización peculiar de la Acción Católica. Obras que por lo tanto no pueden decirse por solo esto de Acción Católica, bien que pueden y deben llamarse verdaderas y providenciales auxiliares de ella.

El fin de ellas y las indicaciones dadas repetidas veces por la Santa Sede, sobre todo en recientes letras pontificias, exigen que reine siempre entre estas instituciones y la Acción Católica "una mutua benevolencia y una cordial inteligencia" y que se promueva aquella "mutua cooperación," que multiplique a un tiempo y coordine su efectividad en bien de las almas y a favor de la Iglesia.

Por tanto, como la Acción Católica pondrá cuidado en favorecer de la mejor manera posible tales instituciones, así ellas continuarán prestando a la Acción Católica su providencial auxilio ya sea con la eficazísima y nunca bastantemente deseada y requerida contribución de la oración, ya sea aun dando a conocer la hermosura, necesidad y ventajas de la Acción Católica,

exhortando oportunamente y encaminando a ella sus propios miembros. Lo cual particularmente hase de entender de las instituciones y congregaciones que agrupan la juventud con el fin de mantener en ella los frutos de la educación cristiana.

Con ello, si por una parte la multiplicidad de las obras y de las instituciones servirá para demostrar claramente la maravillosa fecundidad de la Iglesia en proveer a las diversas necesidades de las almas y de la sociedad, por otra la armonía perfecta entre éstas y la Acción Católica—aun conservando cada una una justa autonomía—vendrá a ser como una feliz reverberación de la unidad de la Iglesia, que ata a sus hijos con los vínculos de la caridad y del celo y los espolea a todos a trabajar generosamente por el advenimiento del Reino de Dios.

Al poner esto en su conocimiento, a fin de que lo comunique a los miembros de la Junta Central, no menos que a otras personas o entidades que le hayan solicitado instrucciones sobre el particular, tengo el placer de comunicarle que el Soberano Pontífice envía muy de corazón a V. I. y a todos los colaboradores y auxiliares de la Acción Católica su apostólica bendición.

Con los sentimientos de mi distinguida y sincera estima me firmo de su S. Illma. Devotísimo.

E. CARD. PACELLI.

RESOLUCION

RESPECTO A LA ORGANIZACION DE ESTUDIANTES CATOLICOS.

Teniendo en cuenta el crecido número de Escuelas Secundarias y Superiores—desde las “High Schools” hasta las Universidades—y los millares de alumnos y alumnas que a ellas acuden en las Cabeceras y sobretodo aquí en Manila;

Considerando que los Párrocos por razón de la escasez de Clero y por el cúmulo de atenciones que la cura de almas les exige, no pueden cuidar de la asistencia espiritual de los Estudiantes de uno y otro sexo, ni de su preparación para la Acción Católica;

Siguiendo el augusto ejemplo del Soberano Pontífice Quien ha querido que en los Cuadros de la Organización Católica Italiana, figurarán (a) al lado de la Federación de Jóvenes Católicos, la Federación de los Estudiantes Universitarios Católicos y (b) al lado de la Sección de las Jóvenes Católicas y de la Sección de Señoras Católicas la Sección de Estudiantes Universitarias Católicas, constituyendo las tres Secciones la Unión Femenina Católica Italiana;

El Obispo infrascrito en su carácter de Director de la Acción Católica en representación del Episcopado en Filipinas cree conveniente dictar y dicta la siguiente resolución:

1.—Al lado del Centro Diocesano y de la Federación de Jóvenes Católicos funcionará, con la asistencia de uno o más Sacerdotes debidamente autorizados, una sección especial de los Estudiantes Católicos llamada Centro Diocesano Escolar en la Diócesis y Federación Nacional Escolar en todo el país, con sus Comités Directivos de Grupos, Diocesanos y General.

2.—Al lado del Centro Diocesano y de la Federación de las Jóvenes Católicas, funcionará una Sección especial de las Jóvenes Escolares Católicas llamada Centro Diocesano Escolar en la Diócesis y Federación Nacional Escolar en todo el país, con sus Comités propios a semejanza de los de Jóvenes Católicos.

3.—Dichas dos Secciones, al mismo tiempo que desempeñan sus actividades independientemente de las Federaciones Juveniles, están a ellas *adheridas* y han de *colaborar* con ellas siempre que lo juzguen conveniente la Junta Central y la Junta Diocesana. Las Secciones reconocen también cierta *principalidad* en los Centros Diocesanos y en las Federaciones Juveniles respectivamente, y en ellas ingresan, terminados sus estudios, si es que aún no pueden formar parte de los organismos de Hombres Católicos o de Mujeres Católicas.

4.—Los grupos o unidades de *Estudiantes Católicos* y *Estudiantes Católicas* se denominarán según el título de la Iglesia, Capilla, Oratorio, Colegio o Centro religioso en que se han formado; de manera que *per fictionem juris* se consideran "como base" para la constitución y funcionamiento de dichos grupos y unidades la tal Iglesia, Capilla, Oratorio, Centro religioso (aún cuando no sean la Parroquia). Así se dirá e.g. "Grupos de Estudiantes Católicos o Grupo de Estudiantes Católicas de la Universidad de Sto. Tomás, de Sta. Escolástica, de S. Beda, de Sta. Teresa, de San Juan de Letran, del Holy Ghost, de la Salle, de Sta. Rita, de St. Mary, etc.

5.—Como señal y muestra de adhesión y respeto a la Parroquia en cuyo territorio se hallan establecidos los grupos, estos además de tener representación en la Junta Parroquial en la forma que recomienda la Junta Diocesana de acuerdo con la

Autoridad Eclesiástica, celebrarán cada año al menos una manifestación religiosa en la Iglesia Parroquial.

Dado en Manila a 27 de Agosto de 1930.

Por el Episcopado de Filipinas,

✠ A. VERZOSA,
Obispo de Lipa

Acuerdos sobre la moda, de la Unión Internacional de Ligas Femeninas Católicas.

De singular importancia para los católicos, y especialmente para el elemento femenino, es el VIII Congreso internacional de Ligas Católicas Femeninas celebrado en Roma del 17 al 25 de Mayo pasado. Las delegadas en dicho Congreso, que se dividía en dos secciones de Señoritas y Señoras, representaban a varias asociaciones de Francia, Alemania, Bélgica, España, Hungría, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos, Polonia, Austria, Argentina, Brasil, Chile, Dinamarca, Escocia, Inglaterra, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza, Venezuela, Uruguay, Holanda, China e Italia.

El Congreso deliberó y discutió cuestiones importantísimas y sobre la gran cuestión, la moda, adoptó los siguientes acuerdos:

Considerando que la moda:

1) Bajo el punto de vista fisiológico debe responder a las exigencias de la higiene en relación con el organismo de la mujer, de suerte que no solo no perjudique su misión materna y su salud, sino mas bien la favorezca;

2) Bajo el punto de vista estético, no solo no debe alterar la línea y gracia femenil, sino que debe educar y refinar el gusto y no envilecerlo y depravarlo;

3) Bajo el punto de vista psicológico, debe ser guiada y gobernada por la inteligencia, para que responda razonablemente a las características y alta misión de la mujer;

4) Bajo el punto de vista moral, debe respetar el pudor de la mujer sin violar de ninguna manera las leyes de la moral natural, ni las leyes de la moral católica;

5) Bajo el punto de vista social, debe corregir y elevar las costumbres, jamás corromperlas; porque es a la vez una consecuencia y una contribución a la vida civil y debe hallar su justo lugar en el presupuesto familiar sin gravarlo demasiado.

6) Bajo el punto de vista religioso, debe inspirarse en la

dignidad del cristiano, siguiendo una norma altamente espiritual; mientras que la moda indecente profana el cuerpo, templo del Espíritu Santo, renueva la pasión de Cristo, es una rebelión contra las órdenes del Papa y Obispos, y difundiendo el escándalo, merece el castigo de Dios;

El Congreso Internacional Juvenil de las Ligas Femeninas, acuerda: Que las Ligas Femeninas Juveniles hagan aplicar estos principios a sus socias;

a) Propagando el conocimiento teórico de estos principios mediante la formación de las ideas que deben gobernar la acción;

b) Intensificando la formación sobrenatural, la única que da fuerza para ir contra la corriente y valor a las acciones;

c) Procurando la formación del carácter con atención particular a la educación de la pureza, especialmente en las secciones infantiles:

d) Despertando el sentido de la responsabilidad, especialmente en las que tienen una misión materna, aunque solo sea espiritual (madres, religiosas, dirigentes);

e) Inspirando el sentido de la reparación, que se una de las más exquisitas manifestaciones de la piedad;

f) Exigiendo la aplicación de las normas prácticas dadas, ya sea por la Sagrada Congregación del Concilio, ya por los Obispos, ya por los consejos centrales de las diversas Ligas."

El Congreso hace a las jóvenes la siguiente recomendación:

"Cualquiera que sea la moda y sus caprichos, la modestia cristiana es la que debe inspirar las debidas medidas en el vestido, y por tanto:

Los vestidos ordinarios deben comenzar del cuello y bajar hasta la mitad de la pierna.

Las mangas deben ser con preferencia largas, o que más o menos puedan considerarse así.

Se califican de inmodestos los vestidos transparentes (no las telas), y los vestidos apretados.

El vestido de trabajo, de recepción (vestidos para la "noche," sport, regionales) deben seguir estas normas con un espíritu de acomodación inteligente y modesto.

Por fin el Congreso recomendaba que se aprovecharan las facilidades que ofrece la moda actual, que tiende al vestido largo, no tanto en nombre de la moda, cuanto en nombre de los principios cristianos.

Ojalá nuestras compatriotas, inspirándose en los principios cristianos, adopten estos puntos de vista y recomendaciones del Congreso de Ligas Femeninas Católicas que representan a más de 28 naciones civilizadas del mundo.



BIBLIOGRAFÍA

R. P. J. BERTHIER, M. S.—*Consultor del Clero*. Manual de Teología Dogmática, Moral y Pastoral con las nociones más importantes de Derecho Canónico, Liturgia, Teología Ascética y Filosofía Cristiana. Traducido y adaptado a la Legislación Civil Española y Repúblicas de la América Latina, Portugal y Filipinas por el *Dr. Miguel de Arquer, Presbítero*, Párroco Consultor de la diócesis de Barcelona. Un Volumen en 4º de XVI x 910 páginas. En tela, 25 pesetas.—Editorial Litúrgica Española, Cortes, 581, Barcelona.

La obra que presentamos al clero constituye una verdadera novedad. *No conocemos nada tan completo que pueda compararsele*. No es como tantas otras similares un resumen de las materias que en el seminario aprendió el sacerdote para servirle de guía en las dudas ordinarias que puedan presentársele en el ejercicio de sus sagrados ministerios.

Al contrario, *es una exposición completísima* de los conocimientos necesarios a los religiosos y eclesiásticos, sobre todo en lo que atañe a la Teología Dogmática y Moral, en la cual encontrarán una *vasta enciclopedia eclesiástica* que en *lenguaje sugestivo, claro*, casi podríamos decir *transparente* y exento en lo posible de las fórmulas usadas en los textos corrientes, sobre estas materias, acrecentará su interés hacia ellas y les procurará el placer de remozar sus antiguos estudios casi sin esfuerzo, dándoles al mismo tiempo nociones de cosas completamente nuevas para ellos.

PABLO BUYSSE, professor de Apologética en el Seminario de Gante. *Las fundamentos de la Fe*. “Dios, el alma y la Religión ante la razón y el corazón del hombre. 1 t. de 416 páginas, Ptas. 6.—en rústica y 8.—en tela. *Editorial Litúrgica Española, Cortes, 581. Barcelona.*

He aquí un libro *nuevo* de apologética magníficamente estructurado con lógica admirable y gran probidad científica y que por su método constituye una verdadera novedad entre nosotros. Esta novedad, estriba en apoyar los argumentos tradicionales de pura razón, con demostraciones basadas en hechos incontrovertibles que las ciencias etnográficas, biológicas, históricas, exegéticas, etc. suministran de una manera formidable.

No hay en esta obra ni tan solo vestigios de cierta literatura apologética que ha causado el desprestigio de esta ciencia, lo cual

ha permitido decir a un autor sabio y competente como el Padre Grandmaison: *No hay actualmente sobre esta materia, nada tan informado, tan claro, ni tan persuasivo.*

Para terminar, diremos que esta insuperable obra fortalece nuestra fe y con sus irrefutables conclusiones emociona y lleva un consuelo inefable a nuestro espíritu.

PABLO BUYASSE, profesor de Apologética del Seminario de Gante. *Hacia la Fe Católica*. Vol. I.—“*La Iglesia de Jesús ante la razón y el corazón del hombre.*” Vol. II.—“*Jesús ante la crítica. Su existencia, su misión, su personalidad.*” Traducción del R. P. Ramiro de Santibañez, O. M. C.—983 págs. Ptas. 12.—en rústica y 16.—en tela. *Editorial Litúrgica Española, Cortes, 581. Barcelona.*

Después de haber hojeado estas interesantes obras, quedamos plenamente convencidos que su lectura producirá verdadera sensación entre las personas cultas y de un modo especial a las que se dedican a la predicación y a la enseñanza. Vamos a dar un pequeño bosquejo de los dos tomos.

I.—¿La idea que de Jesús nos da el dogma concuerda con la que nos suministra el texto del Nuevo Testamento, interpretado a la luz de la crítica textual? Esta identidad absoluta la demuestra el autor con una maestría y una objetividad innegables y la argumentación sólida y dominadora que emplea deja en el ánimo del lector una huella imborrable e imperecedera.

II.—Los libros del Nuevo Testamento no se limitan a enseñarnos las relaciones que Jesús ha venido a establecer entre los hombres y su Padre. *El reino de los cielos* implica según el texto evangélico la salud de una sociedad unida con Jesús, vivificada por El y destinada a prepararse para la *parousie*. La permanencia de esta sociedad después de la muerte de Jesús, implicaba la existencia de una jerarquía docente, con poderes supremos en su esfera y continuadora de la misión de Jesús hasta la plena realización del *Reino*. No conocemos ningún otro libro tan apto para vulgarizar estas verdades y asentar la fe sobre verdades inconvencibles.

Innumerables son los elogios que estas obras de Buyasse han merecido de los sabios más eminentes y de las revistas católicas más prestigiosas. Nosotros nos limitaremos a consignar que el valor transcendental que nosotros entrevemos para la elevación de nuestra cultura religiosa, consiste en que, mediante ellas, el público ibero americano podrá iniciarse por vez primera en las grandes controversias modernas que hoy agitan los espíritus en materias religiosas.

DR. POODT. *Los fenómenos misteriosos del psiquismo*. Examen crítico. Traducción española del Dr. Fuster, del "Instituto Mental" de Barcelona. 1 t. en 4º de 435 págs. Pesetas 12.—en rústica y 16.—en tela, con plancha alegórica. *Editorial Litúrgica Española, Cortes, 581. Barcelona.*

Ante el hecho innegable de la difusión enorme que las teorías modernas relacionadas con el ocultismo han conseguido entre todas las clases sociales, el sabio Dr. Poodt se ha propuesto poner en claro lo que en esta clase de fenómenos *puede explicarse racionalmente, lo que es obscuro y lo que es objeto de fraude*. Con la lectura de este nuevo libro, verdaderamente sensacional, creemos que el público tendrá una norma clara y segura para juzgar estos problemas de una manera científica y desapasionada.

Para dar una idea a nuestros lectores de la importancia del mismo, nos limitaremos a consignar que en él se estudia ampliamente la astrología, la magia, la brujería, los zahoríes, el sibilismo, los fantasmas, los encantamientos, el magnetismo, hipnotismo, la estigmatización, la telepatía, las bilocaciones, levitación, espiritismo, rayos misteriosos, fakirismo fotografía transcendental la supervivencia, la palingenesia las materializaciones, etc. Cada una de estas cuestiones ocupa un largo capítulo.

Como la controversia gira siempre más en torno de hechos que de teorías, el Dr. Poodt a los hechos se atiene, y así, nos presenta un panorama emocionante, que ni en variedad ni en interés, cede a la novela más sugestiva.

¡Hombres inquietos por los fenómenos del ocultismo, leed este libro escrito por un sabio y vuestra mente sosegada hallará la solución del misterio!

REYNES—MONLAUR. *Lourdes y Bernardita*. 1 t. en 8º de 266 págs. con hermosa encuadernación. Ptas. 4—*Editorial Litúrgica Española, Cortes, 581., Barcelona.*

Muchos son los libros publicados sobre Lourdes, pero en español no conocemos ninguno que se ocupe detenidamente de la interesante figura de Bernardita.

En estos momentos que la Iglesia la ha beatificado, justo es que se conozca y estudie con cariño su personalidad, tan llena de atractivos. Humilde violeta escogida por la Virgen para realizar su misión, una vez quedó ésta terminada, parece que se esfuma y desaparece del mundanal ruido. Pero resulta muy emocionante seguir sus pasos como religiosa en el *Instituto Cristiano de Nevers*, estudiarla como novicia y profesa y ver como va ascendiendo gradualmente por la escala mística en cuya cima se abre la eternidad.

Tal es el valor de esta obra, verdadera delicia literaria, como cosa salida de la pluma exquisita de Reynés-Monlaur.

Pero no se crea por todo lo dicho que la autora prescinda de los emocionantes acontecimientos acaecidos en la Santa Gruta. Precisamente este libro nos da una visión completamente inédita sobre el particular. Para obtener este resultado, se ha valido con preferencia de la encuesta verificada con motivo del proceso de beatificación y en cuanto al relato de las visiones, bastará añadir que está copiado literalmente del mismo que Bernardita escribió de su puño y letra.

Es obra que deleitará inmensamente a todos los fieles cristianos, pero de una manera especial a los innumerables devotos de la Virgen Blanca.

FEDERICO DE LAMA. *Teresa Neumann o una estigmatizada de nuestros días*. Relación de un testigo presencial 1 t. en 8º de 200 págs. Ptas. 4.—en rústica. *Editorial Litúrgica Española, Cortes, 581, Barcelona.*

Un milagro en nuestros días. Así ha sido calificado el hecho prodigioso que en estos momentos tiene lugar en Konersreuth. Una joven campesina, ha experimentado milagros estupendos por mediación de Santa Teresa del Niño Jesús, los cuales han señalado el comienzo de una misión maravillosa. Teresa, en su casita, reproduce y experimenta cada viernes todas las escenas de la Pasión del Salvador. Pero aún hay otra circunstancia más notable, y es que hace más de tres años que no toma ningún alimento ni bebida, excepción de la Sagrada Comunión diaria.

Sus predicciones son verdaderamente interesantes. Anunció que la persecución religiosa de Méjico tendría una pronta solución, y los hechos han demostralo la verdad de su aserto. Recientemente, en uno de sus extásis, dijo a su confesor: *En este momento Su Santidad nos bendice a los dos*. Y, en efecto, una semana después se recibió una fotografía del Papa, en la cual, junto a la fórmula acostumbrada, aparece la firma autógrafa de Pío IX. La fecha coincidía exactamente con el día en que Teresa predijo el acontecimiento.

Todos los católicos que tienen su espíritu deprimido, deberían leer este libro emocionante y consolador.

M. HENRY—COUANNIER. *San Francisco de Sales, su vida y sus amistades*. 1 t. de 500 págs. Ptas. 6.—en rústica y 8.—en tela. *Editorial Litúrgica Española, Cortes 581. Barcelona.*

Como escritor católico y gran director de almas, es indiscutible que San Francisco de Sales goza de inmensa popularidad entre las personas deseosas de su perfección. ¿Quién no ha leído su *Vida Devota*? ¿Pero cuántas son las que conocen verdaderamente su intensa labor episcopal, su vida ejemplar, tan

activa y llena de bellas iniciativas todo con el único fin de alcanzar el bien de las almas?

Este libro cumple tal finalidad. Tiene la ventaja que en pocas páginas nos presenta *una vida completa, pero completamente nueva*. Y es que el autor, con singular destreza, nos ofrece la gran figura del obispo de Ginebra, con los rasgos más salientes, rodeado de sus relaciones y amistades, amenizando su relato con infinidad de anécdotas escrupulosamente recogidas, que dan un interés emocionante a esta relación vivida y admirable. ¡Ojalá que todas las biografías de los santos de la Iglesia estuviesen presentadas con tal verismo y realidad! Entonces sí que podríamos asegurar que los conocemos, que nos interesan y que los amamos de verdad! Es una vida incomparable, conforme exigía la excelsa figura de san Francisco de Sales y estamos seguros que los lectores que se animen a leerla, no solamente sacarán gran provecho espiritual, sino que experimentarán un verdadero placer. Y estamos persuadidos que agradecerán nuestra recomendación.

SAN FRANCISCO DE SALES. *Cartas Espirituales* a eclesiásticos, familiares, religiosos, religiosas, seglares y señoras. 2 t. en 8º con 765 págs. Ptas. 9.—en rústica y 13.—en tela. *Editorial Litúrgica Española, Cortes, 581. Barcelona.*

Las personas que han podido saborear la dulce miel que con tanta largueza nos regala S. Francisco de Sales en su inimitable *Vida Devota*, sentían vivos deseos de poder leer las deliciosas cartas espirituales que en número considerable escribió tan santo autor. Empeño vano, ya que no era posible encontrarlas en ninguna parte. Por esto juzgamos empresa laudable su publicación en lengua castellana.

Con ellas podremos comprender la labor meritoria del Obispo de Ginebra dedicándose a la dirección de las almas que se entregaban a sus cuidados. ¡Cuán delicados afectos! ¡Qué detalles y pormenores! ¡Cuánta suavidad y persuasión en el estilo! Resulta realmente increíble que un obispo absorbido por los graves negocios de su diócesis, pueda disponer del tiempo necesario para escribirlas siempre de una manera tan personal y adecuada a la persona a quien se dirigía! Ya con el fin de llevar el consuelo a una pobre viuda, y aumentar la perfección de una religiosa; ya para amonestar a una gran señora, dirigir un hombre de mundo, o persuadir a una inexperta joven que fluctúa en su vocación.

Con la lectura de todas y cada una de ellas, nuestro espíritu se deleita y experimenta consuelos inefables saboreando el estilo inimitable de san Francisco de Sales, al propio tiempo que se aprovecha de las sabias enseñanzas que nos proporciona para seguir el verdadero atajo de perfección en todos los estados.

Pasan de cuatrocientas las cartas que se nos ofrecen en estos dos volúmenes y están distribuídas en la siguiente forma: A *eclesiásticos, a santa Francisca de Chantal, a sus familiares, a religiosos, a religiosas a seculares y a señoras*. Sirve de introducción a las mismas la biografía que su hija predilecta, santa Francisca de Chantal, escribió a raíz de su muerte.

PADRE COTEL. *Catecismo de los votos*. Edición adaptada al Nuevo Código, 1 t. en 16º de 112 págs. Ptas. 1.—*Editorial Litúrgica Española, Cortes, 581. Barcelona.*

He aquí un librito que los superiores y superioras deberían repartir a sus súbditos como pan bedito. Es tan conocido, que casi no necesita recomendarse. El autor, para hacerlo muy provechoso, lo compuso tan breve como exacto, teniendo especial cuidado en separar las obligaciones que impone el voto, de todo aquello que exige la práctica de la virtud, a fin de que cada uno pudiese discernir netamente el deber riguroso de la conciencia, de lo que sólo hay que practicar para elevarse a la perfección. Para alcanzar este resultado, el P. Cotel ha multiplicado las preguntas, a fin de poderlas contestar de una manera clara y decisiva.

Este libro equivale a un tesoro, sobre todo por haberse acomodado a las disposiciones del nuevo Código Canónico.

F. MAUCOURANT. *Vida íntima con Jesús*. Treinta meditaciones. Traducción de P. M. Bordoy-Torrents, 1 t. en 16º, de 280 págs. Ptas. 3.—en tela. *Editorial Litúrgica Española, Cortes, 581. Barcelona.*

El mejor elogio que podemos hacer de estas meditaciones, es que en su lengua original llévanse vendidos 159.000 ejemplares.

Tan rápida difusión demuestra evidentemente que el autor simpatía de los amigos de Dios en la tierra.

Libro lleno de savia cristiana, impregnado enteramente del espíritu evangélico, contiene todo aquello que los santos y los autores espirituales más autorizados han dicho y escrito como más suave luminoso. Libro atractivo en la forma y muy sólido en el fondo, su lectura revela un conocimiento profundo del corazón humano y una gran experiencia en la dirección de las almas. Estas treinta meditaciones, substanciosas y prácticas, ejercerán sobre las almas una influencia efficacísima con su aroma de suavidad; servirá para dilatar los corazones y los dispondrá insensiblemente a *dar su consentimiento al amor*, sintiéndose felices y santas con el sólo efecto de la divina ternura. Si la vida eterna es conocer íntimamente a Jesús, sobre todo con el corazón, indudablemente esta obra es una feliz iniciación de la vida eterna.

Se han publicado dos ediciones; una para las personas que viven en el mundo y otra para las que han abrazado la vida religiosa.

LAMINA EN COLORES DE JESUCRISTO REY. La representación que se ha hecho en esta lámina de la figura adorable del Redentor es muy hermosa. Aparece Jesucristo Rey con el mundo en la mano izquierda y un cetro en la derecha, como signos de su realeza, mostrando su Corazón radiante. Toda ella respira verdadera unción.

Es una lámina preciosa, que nos complacemos en recomendar con el mayor empeño. Mide 26 x 35½ centímetros, ha sido impresa en colores (tricomía) sobre papel *couché*, y el precio que ha fijado su editor (Luis Gili, Córcega, 415, Barcelona) es económico: Ptas. 30 el ciento.

ESTUDIOS FILOSOFICOS. La Duda Metódica de Descartes.—Fray Tomás Campanella y la Duda Metódica del Renacimiento.—El Tomismo, Filosofía Católica oficial.

Por el R. P. Fr. Pedro Lumbreras, O. P., Doctor en Filosofía y Letras.—Magnífico volumen en 8º, de VIII—116 págs.—Cubierta a dos tintas.—Precio 3.50 pesetas.—Valencia, Apartado, 145.

Hay algunos ejemplares en la Administración del Boletín al precio de P1,00.

La Biblioteca de Tomistas Españoles, dirigida por el Rev. P. Luis Urbano O. P. ha comenzado la serie manual de sus publicaciones con este libro del P. Lumbreras digno por muchos capítulos de encomio. En el ha reunido el autor tres trabajos publicados en ocasiones diversas a saber: "La Duda Metódica de Descartes," resumen castellano de su obra en latín "De Dubio Methodico Cartesii," publicado en la Ciencia Tomista (n. Sept.—Octu. 1918 y Mar.—Abr. 1919); Fray Tomás de Campanella y la Duda de Renacimiento," que apareció en la misma revista (n. Mar.—Abr. 1920); y finalmente "El Tomismo, Filosofía Católica Oficial," impreso primeramente en la Homiletic and Pastoral Review y tirado despues por la misma editorial en folleto aparte. En la Duda Metódica de Descartes estudia el P. Lumbreras la naturaleza y propiedades de la duda Cartesiana así como su valor y significación desde el punto de vista filosófico. Dado lo manoseado del asunto, no se pueden exigir puntos de vista originales, sino exactitud de exposición y de juicio y esto lo consigue el P. Lumbreras muy cumplidamente. Conoce a fondo todas las obras filosóficas de Descartes así como las mas importantes obras de la literatura cartesiana y ha hecho un trabajo de síntesis notable por su fondo y claridad.

En el estudio sobre Campanella nos presenta el P. Lum-

breras la duda del renacimiento tal como la entendía el filósofo calabrés, haciendo notar las semejanzas y analogías que existen entre su concepción y la de Descartes, e incluso se aventura a indicar la posibilidad de que el célebre filósofo francés se inspirase en las obras del ilustre Dominicó. El P. Lumbreras reconoce honradamente que sus razones no pueden considerarse como definitivas, pero dentro del campo de la probabilidad, las razones que aduce son muy atendibles y dignas de no ser hechas en olvido.

“El Tomismo, Filosofía Católica Oficial” es un comentario breve y substancioso de las 24 tesis del Syllabus Tomista. Los lectores podrán adquirir en él ideas claras y exactas sobre la significación de los famosos postulados en los que se contiene lo más fundamental de la doctrina tomista. De aquellas palabras “ningun agente creado ejerce alguna influencia en el ser de cualquier efecto sino en virtud de la moción recibida de la primera causa” de la tesis 24, deduce el P. Lumbreras la premoción física y estamos en un todo conformes con él, pues en doctrina aristotélico—tomista toda moción implica necesariamente ser premoción; pero como la S. Congregación usa simplemente la palabra moción, y el concepto de moción es diversamente explicado segun las diferentes escuelas, no es de extrañar que esta interpretación del P. Lumbreras se hiciese inaceptable a los mas de sus críticos, pues de hecho, no creo que la Congregación intentase proponer como obligatoria la doctrina de la premoción. La explicación que el autor da en la página 114, tanto en el texto, como en la nota, me parece contundente para hacer ver que la moción debe de ser física y esto sin salir del espíritu del documento, y sin violentar la letra de la proposición.

La presentación tipográfica del volumen nos agrada sobre manera, y el P. Urbano merece por su labor los mas entusiastas encomios.

